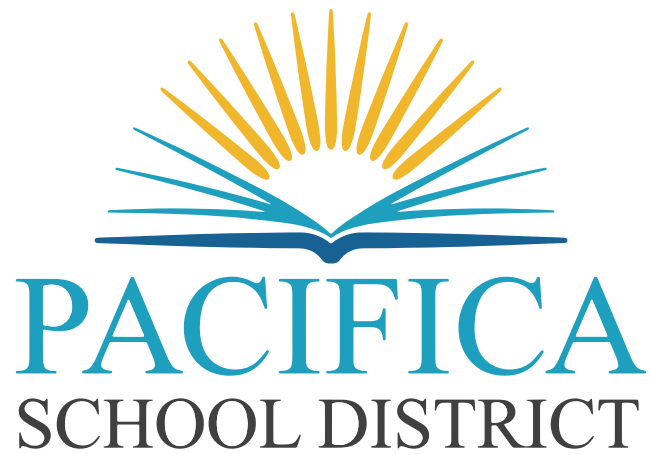




Notificación Anual a Padres

y

Guía Distritil

2025 – 2026

375 REINA DEL MAR AVENUE

PACIFICA, CA 94044

(650) 738-6600

www.pacificasd.org

Carisa J. Bowman, Ed.D.

Superintendente Interina

MESA DIRECTIVA

Elizabeth Bredall

Lynda Brocchini

Kai Doggett

Bridget Hardt

Laverne Villalobos



Distrito Escolar de Pacifica

Agosto de 2025

Estimados estudiantes, familias, personal, y socios del Distrito Escolar de Pacifica,

¡Bienvenidos al año escolar 2025-2026! Estoy encantada de comenzar este viaje con todos ustedes como su Superintendente Interina. Mi nombre es Dra. Carisa Bowman, y en verdad es un honor de servir al Distrito Escolar Pacifica el cual es una comunidad llena de educadores apasionados, familias participantes, y estudiantes increíbles.

Hay una energía especial al comienzo de una nuevo año escolar con el sentido de posibilidad, los objetivos frescos, y el compromiso compartido para el aprendizaje y crecimiento. Ya sea que se une a nosotros por primera vez o regrese a otro gran año, quiero que sepan lo emocionados que estamos en asociarnos con ustedes en crear ambientes de aprendizaje de apoyo, inclusivo, equitativo, y atractivo.

Este año trae nuevos comienzos no solo para nuestros estudiantes, pero también para nuestro equipo de liderazgo. Somos un gabinete recién formado y aunque solo hemos estado trabajando juntos por un corto tiempo, estamos unidos en nuestra dedicación de poner a los estudiantes primero y en crear fuertes conexiones con las familias, personal, y la comunidad.

Como parte de nuestro compromiso a la transparencia y comunicación, les estamos proveyendo con este Paquete de Notificación Anual. Este recurso importante incluye:

- Avisos requeridos sobre los derechos estudiantiles y de familias
- Información sobre políticas y procedimientos del distrito
- Directrices de salud y seguridad
- Expectativas de asistencia y matriculación
- Oportunidades para participación de parte de los padres/apoderados
- Y mucho más

Los animamos a que lean el paquete cuidadosamente y lo mantengan cerca durante el año escolar. Está diseñado para ayudarle a mantenerse informado, empoderado, e involucrado en la educación de su hijo/a.

Gracias por ser una parte esencial de nuestra comunidad escolar. Espero con anticipación de ver las cosas increíbles que lograremos juntos este año. ¡Por un año escolar lleno de aprendizaje, conexión, y celebración!

Con emoción y gratitud,

Carisa J. Bowman, Ed.D.

Superintendente Interina

**Por favor revise el material en este manual luego firme la sección
“Aviso Anula y Acuse de Recibo de las Normas y Procedimientos del
Distrito” localizado en el lado 2 de la Forma de Perfil Estudiantil.**

Declaración de la Misión

El Distrito Escolar Pacifica, la comunidad la cual sirve, y los niños que aprecia, juntos preparan a cada niño para cumplir los retos del futuro proveyendo un programa académico equitativo y riguroso el cual nutre la curiosidad e inspira alegría, confianza, y logros en aprendizaje.

La Mesa Directiva cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. El Superintendente o persona asignada trabajará con los padres/apoderados, personal escolar y estudiantes para continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, social, y el bien estar de los estudiantes en cada recinto escolar, incluyendo los medios por los cuales la escuela y padres/apoderados pueden ayudar a los estudiantes en logros académicos y otros estándares de la escuela.

Dentro de esta estructura, la responsabilidad principal de la escuela será de proveer un programa instructivo de alta calidad dentro de una ambiente de aprendizaje efectivo que permita que todos los estudiantes cumplan con las expectativas académicas de la escuela.

BP 5020

Escuelas / Programas del Distrito Escolar de Pacifica

Cabrillo School (TK – 8)

601 Crespi Drive, Pacifica, CA 94044

Director Interino: Sean Manning

Asst. Director: TBD

Secretaría: Mary Griggi

Teléfono: (650) 738-6660

Ingrid B. Lacy Middle School (6 – 8)

1427 Palmetto Avenue, Pacifica, CA 94044

Director: Cathy Alderson

Asst Director: Chido Garcia

Asst. Director: Saletha Okunnuga

Secretaría: Charlene Hilo

Teléfono: (650) 738-6665

Pacifica Independent

Home Study Program (K – 8)

375 Reina Del Mar Avenue, Pacifica, CA 94044

Director: Martha Ladd

Secretaría: Nicole Ortega

Teléfono: (650) 738-6606

Maestra: Michele Brazil

Ocean Shore School (K – 5)

340 Inverness Drive, Pacifica, CA 94044

Directora: Eleanor Cundiff, Ed.D.

Vice Directora: Dawnette Brenner

Secretaría: Janeen Castaneda

Teléfono: (650) 738-6687

Ortega School (TK – 5)

1283 Terra Nova Boulevard, Pacifica, CA 94044

Director: Rachel Romo

Secretaría: Tiffany Hanna

Teléfono: (650) 738-6670

Sunset Ridge School (TK – 5)

340 Inverness Drive, Pacifica, CA 94044

Directora: Eleanor Cundiff, Ed.D.

Vice Director: Karen Stevenson

Secretaría: Janeen Castaneda

Teléfono: (650) 738-6687

Vallemar School (TK – 5)

377 Reina del Mar Avenue, Pacifica, CA 94044

Directora: Laura Vuskovic

Secretaría: Margit Demaray

Teléfono: (650) 738-6655

EN ESTE FOLLETO

CONTROL Y RENDIMIENTO LOCAL	5	Bicicletas en la Escuela	19
Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas (LCAP)	5	Uso de Tecnología por Estudiantes	19
Programas de Adquisición de Lenguaje.	6	Tarifas Estudiantiles	22
Derechos y Responsabilidades.	6	SERVICIOS DE SALUD.	23
MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA	7	Bienestar Estudiantil	23
Opciones de Asistencia.	7	Inmunizaciones	24
Matriculación Abierta Dentro del Distrito.	8	Medicamentos.	25
Asistencia Interdistrito	9	Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes	27
Ausencias Generales.	11	Información Sobre la Diabetes.	28
Cierre Escolar por Emergencia.	12	COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTEL	30
Días Mínimos / Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos.	12	Reglas Escolares	30
Programa Pacífica de Estudio Independiente en el Hogar	12	Un Lugar Seguro para Aprender.	30
Aviso de Escuelas Alternativas.	13	Dispositivos de Comunicación Digital	30
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	13	Vestuario y Aseo	30
Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal	13	Directrices de Comportamiento y Disciplina Estudiantil	31
Currículo, Instrucción, y Evaluación.	14	Seguridad más allá de la Escuela	32
Promoción / Retención – Normas y Regulaciones.	15	DISCIPLINA	32
Consejería Académica.	16	Responsabilidad de Padres.	33
Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras	17	Suspensión Durante el Horario de Escuela	37
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTEL	17	DISCRIMINACIÓN, ACOSO, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS.	39
Expediente del Alumno.	17	No-Discriminación / Acoso.	39
Títulos de Maestros	18	Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, o Bullying	40
Plan de Seguridad Escolar	19	Quejas Sobre el Acuerdo Williams.	51
SERVICIOS A ESTUDIANTES	19	MISCELÁNEOS	53
Programa de Comidas para Estudiantes	19	HOJA INFORMATIVA SOBRE LOS OPIOIDES.	55
Autobuses Escolares – Seguridad de Pasajeros	19	CALENDARIO DISTRITIL.	56

CONTROL Y RENDIMIENTO LOCAL

=== Fórmula de Control Local (LCFF)

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidado de crianza. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima del 45% y al 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

=== Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas (LCAP)

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otro empleados, asociaciones de empleados, y partes interesadas (stakeholders) a fin de establecer su plan. El LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantil |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede aportar o enviar ideas o comentar a la mesa directiva sobre propuestas o gastos en reuniones de participación de padres o la comunidad. Quejas

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Lo instamos a que lo lea.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. La promoción pueden ponerse en peligro si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2025 Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados
♻️ 30% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . Póliza del Distrito	USCCódigo de los Estados Unidos
AR . . Regulación Administrativa del Distrito	CFRCódigo de Regulaciones Federales
CE . . Código Educativo	ESEALey de Educación Primaria y Secundaria
CSS . Código de Salud y Seguridad	PPRALa Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil
CP . . Código Penal	FERPA . . .Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CBI . . Código de Bienestar e Instituciones	PPACA . . .Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CCR . Código de Regulaciones de California	Título VI . .Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CC . . Código Civil	ADAActa de Americanos con Discapacidades
CF . . Código de Familia	IDEALey Educativa de Individuos con Discapacidades
CG . . Código Gobernante	§ 504Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CV . . Código de Vehículos	EOALey de Oportunidades Igualdad
CNP . Código de Negocios y Profesiones	CIFFederación Interescolar de California
CAA . Código de Alimentación y Agricultura	

sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

Servicios de Apoyo Estratégico

Apoyaremos el aprendizaje estudiantil al desarrollar, realzar, y acceder programas y servicios que promueven la salud y bien estar de cada estudiante.

Bibliotecas

Desarrollaremos e implementaremos un programa por todo el distrito en base al Plan de Tecnología/ Centros de Comunicación/Bibliotecas el cual involucra a las bibliotecas y los centros de comunicación y el desarrollo de la asociación ampliada con las bibliotecas de la ciudad.

Artes Visuales & Escénicas (VAPA por siglas en inglés)

Desarrollaremos e implementaremos un programa por todo el distrito para las artes visuales y escénicas consistente con el plan VAPA.

Programas de Adquisición de Lenguaje

Programas de adquisición de lenguaje son diseñados para asegurar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible. Se provee instrucción de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

Padres/Apoderados pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Padres/Apoderados pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje además del programa disponible. Escuelas en las cuales los padres/apoderados de 30 estudiantes o más por escuela o de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje están requerido ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. Comuníquese con la oficina del distrito o con el director(a) de su escuela para obtener más información. [CE 306, 310; 5 CCR 11310]

Padres/Apoderados tienen el derecho de optar

fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

Tecnología

Expandiremos la enseñanza por medio de la implementación del Plan de Tecnología/ Centros de Comunicación/Bibliotecas en apoyo al aprendizaje el cual es riguroso y diferenciado y realza la comunicación entre el personal, estudiantes, y las comunidades.

Instalaciones

Proveemos instalaciones con buen mantenimiento, seguras, y atractivas que son flexibles y adaptables para cumplir con las necesidades presentes y futuras de los estudiantes y la comunidad.

Estrategia de Financiamiento

Desarrollaremos ingresos adecuados y estables que permitirán al distrito implementar y desarrollar a fondo el plan estratégico.

≡ Derechos y Responsabilidades

Derechos de los Alumnos

- Para recibir programas educativos apropiados.
- Para ser informados sobre las reglas y reglamentos escolares y del Distrito relacionados a los estudiantes.
- Para asistir a una escuela en un clima que es seguro y protegido.
- Para asistir a la escuela y clases a menos que hayan sido removidas bajo proceso legal especificado en el Código Educativos y procedimientos del Distrito.
- Para recibir trato justo y razonable de parte de los que son responsables por hacer cumplir los estándares de comportamiento estudiantil.

Responsabilidad Estudiantil

- Asistir a la escuela regularmente y a tiempo.
- Estar preparados para la clase con los materiales apropiados y trabajo.
- Obedecer las reglas escolares y procedimientos.

- Respetar el derecho y propiedad de los demás.
- Ser respetuosos y cooperativos con empleados escolares, personal voluntario, y otros estudiantes.

Derecho de los Padres

- Estar informados sobre las normas del Distrito y reglas escolares y procedimientos relacionados a sus hijos.
- Estar informados sobre acciones escolares relacionadas a sus hijos.
- Inspeccionar los récords de sus hijos con la ayuda de miembros del personal certificados.
- Estar informados sobre el progreso académico de su hijo/a

Responsabilidades de los Padres

- Visitar a la escuela periódicamente y participar en conferencias con miembros del personal escolar sobre el progreso académico y estado de comportamiento de sus hijos.
- Proveer acción de apoyo al asegurarse que los niños duermen lo suficiente, tienen nutrición adecuada, y la ropa apropiada.
- Asegurarse que sus hijos/as asistan a la escuela todos los días y que lleguen a tiempo, a menos que se encuentren enfermos.
- Familiarizarse con las normas del Distrito y reglas y procedimientos escolares.
- Cooperar con el personal escolar en cuestiones de disciplina, asistencia, y progreso relacionado con sus hijos/as.

Derechos de Maestros

- Esperar que los estudiantes se comporten de manera que no interfiera con su aprendizaje o el de otros estudiantes.
- De tener apoyo de los padres relacionado al progreso académico y social del estudiante.
- Esperar que los estudiantes pongan esfuerzo y participen en las actividades de la clase.
- Suspender un estudiante dentro de los límites de la ley.

Responsabilidades de los Maestros

- Informar a los padres sobre el progreso

académico, ciudadanía escolar, y comportamiento general de sus hijos.

- Dirigir programas instructivos bien planificados y efectivos para cumplir con las necesidades de todos los estudiantes.
- Iniciar y hacer cumplir un conjunto de regulaciones de salón de clase consistentes con la escuela y normas del Distrito, reglas, y procedimientos.
- Ser un modelo positivo a seguir para los estudiantes.

Derechos de los Administradores

- Esperar que los estudiantes se comporten de manera ordenada en la escuela y en camino a y de regreso de la escuela.
- Tomar acción apropiada en tratar con los estudiantes culpables de mala conducta.
- Detener, suspender, exentar, o excluir a estudiantes dentro de los límites de la ley. Recomendar la expulsión cuando la situación lo exige.

Responsabilidades de los Administradores

- Proveer liderazgo que establecerá, motivará, y promoverá la buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar, y hacer cumplir las reglas escolares que facilitan el aprendizaje efectivo y promueven actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes.
- Proveer asistencia en asuntos concernientes a serios problemas instructivos, de comportamiento, emocionales, de salud, o asistencia.
- Conceder acceso al récord estudiantil a los padres/ apoderados u otros con la autorización adecuada.
- Proveer manejo rápido y equitativo de agravios y asegurar el proceso legal para todos los involucrados.

MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA

≡ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden

asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Distritos pueden permitir la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos por un delito mayor violento o convictos por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela en el distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [BP 5116.2 marzo de 2023; CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068, 51101; PC 667.5(c), 29805; 20 USC 7912]

Residencia

Un menor entre los 6 y los 18 años de edad es sujeto a educación compulsiva y, amén que este exento, debe matricularse en una escuela en el distrito escolar en el cual la residencia de cualquiera de los padres o apoderado legal esté localizada.

La residencia es establecida cuando un estudiante se matricula en el Distrito. Cuando un estudiante cambia de dirección de hogar después de haberse matriculado en el Distrito, se debe volver a establecer la residencia proveyendo los documentos que validan la nueva dirección de la residencia de los padres/apoderados.

Un estudiante puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es uno de los siguientes: puesto en una casa de cuidado temporal o una institución certificada para niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo

con el compromiso de asignatura bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un estudiante que es un niño en casa provisional que permanece en su escuela de origen; un estudiante que vive en una casa de un adulto que esta situada dentro de los límites del distrito escolar – se requiere la ejecución de una declaración jurada por parte del proveedor de cuidado.

Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea brindar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores del distrito, al mismo tiempo que equilibra la inscripción para maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito.

Los padres o apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

El distrito escolar de Pacifica es un distrito de inscripción abierta. Cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito puede asistir a cualquier escuela del Distrito.

La prioridad de asistencia se dará de la siguiente:

1. Cualquier estudiante que sea residente de Pacifica y resida dentro de los límites del PSD.
2. Cualquier estudiante de un empleado del PSD a tiempo completo (al menos .625 FTE para personal clasificado y .75 FTE para personal certificado)

El Distrito Escolar de Pacifica utiliza un Procedimiento de Lista de Espera cuando no hay espacio disponible en la escuela deseada por un estudiante.

Lista de Espera/Prioridades de Ubicación

1. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que recibe fondos del Título I que ha sido identificado para mejora del programa, acción correctiva o reestructuración.
2. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de

Educación de California como persistentemente peligrosa.

3. Cualquier estudiante que sea víctima de un crimen violento mientras se encuentra en la escuela.
4. Se dará prioridad a los estudiantes cuyos padres/tutores estén empleados a tiempo completo por el distrito.
5. Se dará prioridad a los hermanos de estudiantes que ya asisten a esa escuela.

Para todas las demás solicitudes de inscripción, el Superintendente o la persona designada deberá utilizar un proceso de selección al azar e imparcial para determinar quién será admitido cada vez que una escuela reciba solicitudes de admisión que excedan la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera el distrito. [BP 5116.1 abril de 2023; CE 200, 35160.5, 35291-35291.5, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

Asistencia Interdistrito

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de estudiantes que residen dentro del área geográfica de un distrito pueden, por varios motivos, decidir matricular a sus hijos en una escuela de otro distrito.

Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva puede entrar en acuerdos con otros distritos escolares, por un término a no exceder cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

Los acuerdos especificarán los términos y condiciones bajo las cuales la asistencia entre distritos será permitida o rechazada. También puede contener

estándares acordados por ambos distritos para volver a solicitar y/o recuperar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito por parte del padre/apoderado de un estudiante que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Acuerdos de Colaboración Instructiva

El Superintendente o persona asignada podrá, con la aprobación de la junta directiva, entrar en acuerdos de instrucción colaborativa (ICA por sus siglas en inglés) con otros distritos escolares, la oficina de educación del condado o escuela autónoma para ofrecer las materias y trabajos similares para estudiantes que han sido impactados por cualquiera de los siguientes:

1. Interrupciones o cancelaciones de clases de ciencia, tecnología, ingeniería, y matemáticas (STEM por siglas en inglés).
2. Interrupciones o cancelaciones en programas de inmersión de lenguaje dual.
3. Escasez de maestros en clases de STEM o en programas de inmersión de lenguaje dual.

Antes de aceptar a estudiantes para clases por cualquiera de los motivos especificados en artículos #1-3 de arriba, el Superintendente o persona asignada deberá, con la aprobación de la Junta Directiva, determinar el número máximo de estudiantes que puede aceptar el distrito para estos propósitos. El distrito aceptará a estudiantes que se matriculen hasta que se haya alcanzado la capacidad máxima.

Los estudiantes serán admitidos a este programa por medio de un proceso imparcial que prohíbe una investigación sobre, o evaluación o trabajo de acuerdo con el rendimiento académico o atlético, proficiencia en inglés, condición física actual del estudiante, o cualquiera de las características individuales especificadas en el Código Educativo 200, o ingreso familiar. Si el número de solicitantes excede el número de asientos disponibles, la aprobación para la participación será determinada por un sorteo

aleatorio público en una reunión regularmente programada por la Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada publicará la información, incluyendo, pero no limitado a, formularios aplicables y cronogramas para las presentaciones de conformidad de la ICA, para asegurar que los estudiantes y sus familias están enteradas de las oportunidades para participar.

Cuando se negocie la ICA, el Superintendente o persona asignada colaborará con los otros LEA(s) participantes para acordar sobre la estructura del costo apropiado.

Transportación

Al ser solicitado por el padre/apoderado, el distrito proveerá asistencia de transporte a un estudiante que recibe una transferencia entre distritos quien es elegible para alimentos gratuitos y a precio reducido y es el hijo de un padre/apoderado activo en la militar o una víctima de acoso escolar, así definido en el Código Educativo 46600.

Además, al ser solicitado por un padre/apoderado de un estudiante, el Superintendente o persona asignada puede autorizar transportación de cualquier estudiante de transferencia entre distritos a y de paradas de autobús designados dentro del área de asistencia de la escuela a la cual el estudiante si hay espacio disponible. [BP 5117 enero de 2024; CE 8151, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317; Constitución de CA, Artículo 1, Sección 31]

Los permisos de transferencia entre distritos deben renovarse anualmente.

Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado de crianza su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a)(5), 48980; CF 6550-6552]

Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. ***El Distrito Escolar Pacífica acepta transferencias en virtud de esta disposición.*** [CE 48204(a)(7), 48980]

Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Algunos estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, apoderados, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

≡ Ausencias Generales

La mayoría de los distritos escolares son financiados de acuerdo con su asistencia diaria. El estado únicamente financia a los distritos escolares por la asistencia actual; no financian a los distritos por las ausencias justificadas nombradas abajo. Hay dos tipos de ausencias – justificadas y no justificadas. Siempre revise el calendario escolar y planee actividades y vacaciones durante los días libres.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

Ausencias Justificadas

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Niños entre 6 y 18 años de edad deben asistir a la escuela cada día escolar. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Investigaciones muestran que un estudiante que está ausente el 10 por ciento del tiempo (llamado ausente crónico, independientemente de que sus ausencias estén justificadas o no) tiene más probabilidades de tener dificultades para aprender, lograr sus objetivos, y graduarse de la escuela secundaria. Enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

Ausencias estudiantiles de la escuela deberán ser justificadas por los siguientes motivos:

Razones médicas – debido a su propia enfermedad o la enfermedad de su hijo/a; cuarentena; servicios de salud mental o de comportamiento; servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos; o

Razones familiares – para pasar tiempo con miembros de la familia que se va o regresan de servicio militar activo (la duración a la discreción del Superintendente); la observación de un día festivo o ceremonia de su religión; asistir a un retiro religioso (máximo de un día); participar en un evento cultural o ceremonia; por solicitud

del padre/ apoderado por escrito y aprobado por el representante designado conforme a los estándares de la Mesa Directiva; o

Razones de luto o para asistir a un funeral – de un miembro inmediato de la familia (5 días máximos); una persona que sus padres/apoderados determinen ser lo suficientemente cercano para ser considerado un miembro inmediato de la familia (máximo de 3 días); por acceder a servicios para víctimas, servicios de apoyo por el luto, o servicios de planificación de seguridad para el estudiante o su familia (incluyendo ser relocalizados); o

Razones personales de negocios – deber de jurado (así provisto por la ley); asistir o participar en la corte; asistir a una conferencia de empleo; asistir a una conferencia educativa de una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o jurídico; servir como miembro de un miembro electoral de una junta de distrito; asistir a su propia ceremonia de naturalización para ser ciudadano Estadounidense; participar en un evento cívico o político, siempre y cuando notifiquen a la escuela por anticipado (máximo un día para los estudiantes del 7º al 12º grados); la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

Un administrador escolar puede autorizar o extender algunas ausencias justificadas. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y pruebas que no tomaron durante su ausencia que razonablemente se puedan proveer. Después de exitosamente completar dentro de un periodo de tiempo razonable, el estudiante recibirá crédito completo por las tareas y pruebas. El/ Los maestro(s) determinarán cuales asignaturas y pruebas será razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a las tareas o pruebas que el estudiante perdió durante su ausencia. [CE 48205, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre

los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

Ausencias No-Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación, son considerados en vagancia. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno conlleva penalidades más severas para estudiantes y sus padres/ apoderados. El estudiante es clasificado en:

Vagancia – después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual – si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres.

Vagancia Crónica – si faltan más del 10 por ciento o más días escolares a partir de la fecha de su matriculación o el comienzo del año escolar a la fecha actual sin una excusa válida.

Intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la manera más efectiva para apoyar el aprendizaje estudiantil. La escuela notificará al padre/apoderado, quien tiene la obligación de hacer que su estudiante asista a la escuela.

Los estudiantes y los padres enfrentan penalidades así definidas en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y el Código Penal; incluyendo la remisión a la Mesa Directiva de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés). El estudiante que se encuentra en vagancia adicionalmente podrá ser remitido a un programa de servicios comunitarios; al departamento de libertad condicional del condado; a la oficina del Fiscal del Distrito; o a la Corte Juvenil. El padre/ apoderado de un estudiante en vagancia puede enfrentar multas, encarcelamiento por hasta un año, o ambos; ser requerido de reunirse regularmente con personal del distrito; y/o ser requerido de asistir a clases en su escuela. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

===== Cierre Escolar por Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de

oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

===== Días Mínimos / Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Cada miércoles sigue el calendario de Día Mínimo Programado como también los días mínimos de todo el distrito nombrados en la página del calendario de éste manual. Por favor vea el manual de su escuela individual para días mínimos específicos para el recinto. Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

===== Programa Pacífica de Estudio Independiente en el Hogar

El Programa Pacífica de Estudio Independiente en el Hogar está abierto a los padres que desean instruir a sus hijos en casa a tiempo completo. El programa permite a los padres el diseñar un Programa de Estudio Independiente basado en el estilo de aprendizaje de su hijo/a y para supervisar su progreso. Un maestro con experiencia y certificado proveerá asistencia a los padres en la planificación de lecciones, evaluaciones, y en obtener materiales instructivos. Los padres que estén interesados en el Programa Pacífica de Estudio Independiente en el Hogar deben llamar a Michele Brazil, Maestro Independiente de Estudio en el Hogar al mbrazil@pacificasd.org para más información sobre el programa.

===== Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica; dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción,

y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. Hay adaptaciones para estudiantes embarazadas o de crianza (ver la página página 21 para más información). [CE 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

≡ Remisión a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por siglas en inglés)

Si cualquier menos se encuentra en “vagancia habitual”, o tiene asistencia escolar irregular, el estudiante puede ser remitido a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). El Superintendente Asociado o persona asignada avisará al menor y a sus padres o apoderados sobre la remisión. [CE 48263]

≡ Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

≡ Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615, 60640; 5 CCR 852]

Evaluar a los estudiantes para riesgo de dificultades de lectura, incluida la dislexia, es una de las múltiples herramientas que los educadores pueden utilizar sobre cómo apoyar el aprendizaje estudiantil. Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados anualmente para detectar dificultades de lectura; estudiantes que no hablen suficiente inglés serán evaluados en su idioma principal. [CE 53008, 56335; IDEA; § 504]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés.

Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

Currículo, Instrucción, y Evaluación

Nuestra visión para la Educación del Siglo 21 facilita y nutre las destrezas, procesos, maneras de pensar, y valores básicos que nuestros estudiantes necesitarán para ser productivos, responsables, ciudadanos globales que están preparados para cumplir con los retos de un mundo en cambio constantemente.

¿Qué se enseña (currículo) en nuestras escuelas? El Currículo del PSD se ajusta a los Estándares Básicos Comunes del Estado de California y consistentes con el Plan de Responsabilidad Local. Usando estas herramientas, el PSD prepara a los estudiantes para un mundo en evolución con objetivos y logros a corto y largo plazo. Las nuevas adopciones de currículo se hacen cuando se necesitan para asegurar que los materiales de instrucción se mantengan actualizados, relevantes, y consistentes con los estándares estatales y las necesidades de los estudiantes. Las nuevas adopciones para el año escolar 2025-2026 incluyen: Open Court McGraw Hill (Artes de Lenguaje) para grados kínder al 5, Amplify Artes de Lenguaje para grados 6 al 8, y Bridges en Matemáticas transición de la segunda edición a la tercera edición. Si tiene preguntas, el director y los maestros están dispuestos a hablar con usted con gusto. También se puede comunicar con la Oficina del Distrito al (650) 738-6600.

El aprendizaje de los estudiantes y el programa escolar son evaluados por medio de pruebas. Ya que ninguna prueba por sí sola puede evaluar el aprendizaje del estudiante en todas las áreas, el estado y el distrito hacen énfasis en las medidas múltiples. En el Distrito Escolar Pacífica usamos una variedad de diferentes medidas para la evaluación de los programas y como indicadores del progreso del estudiante.

	K	1	2	3	4	5	6	7	8
Boletas de Calificación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CAASPP ¹				X	X	X	X	X	X
MDTP ²									X
Evaluaciones Formativas ³	X	X	X	X	X	X	X	X	X

	K	1	2	3	4	5	6	7	8
ELPAC ⁴	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PFT ⁵						X		X	
iReady Reading ⁶		X	X	X	X	X	X	X	X
iReady Math ⁶		X	X	X	X	X	X	X	X

- 1 – Evaluación de California del Progreso de Rendimiento del Estudiante (CAASPP por siglas en inglés) – Este es el sistema de evaluación a nivel estatal que está alineado con los Estándares Estatales. El CAASPP incluye tres grupos de evaluaciones diferentes:
 1. El Consorcio de Evaluaciones Inteligentemente Balanceadas (SBAC por siglas en inglés): la evaluación a base de computadora alineada a los Estándares Estatales para las Artes de Lenguaje Inglés (ELA por siglas en inglés) y Matemáticas del 3º al 8º grados.
 2. Evaluación de Estándares de California (CST por siglas en inglés) evaluación de Ciencia para el 5º y 8º grados.
 3. CAA (para estudiantes identificados por medio de un Plan de Educación Individualizado): Ciencia para el 5º y 8º grados; ELA y matemáticas del 3º al 8º grados.
- 2 – MDTP Mathematics Diagnostic Testing Project (MDTP) – Un examen diagnostico de preparación en matemáticas dado en el 8º grado para ayudar con la colocación en cursos de matemáticas en la escuela secundaria
- 3 – Evaluación Formativa – un proceso bidireccional entre maestros y estudiantes para realzar, reconocer y responder al aprendizaje del estudiante. Provee a maestros la oportunidad de adaptar las practicas de enseñanza para cumplir con las necesidades de los estudiantes.
- 4 – ELPAC (English Language Proficiency Assessments for California) (solo para estudiantes que están aprendiendo inglés) – Evaluación requerida por el estado que evalúan los Estándares de desarrollo del idioma inglés de California de 2012.

Los estudiantes que tienen una encuesta de idioma del hogar que nombra un idioma que no es inglés tomarán el examen inicial, el cual identifica a estudiantes como estudiantes de inglés o inicialmente fluido en inglés. Los

estudiantes que son clasificados como estudiantes de inglés tomarán el ELPAC Sumativo cada año hasta que sean reclasificados como proficientes en inglés. Tanto el ELPAC inicial y el sumativo son evaluaciones a base de computadora.

ELPAC Alternativo – evaluaciones requeridas por el estado, que evalúan los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California alternativos del 2012.

Los estudiantes cullo IEP identifica el uso de la evaluación alternativa y que tienen un cuestionario de idioma del hogar que nombra un idioma que no es inglés tomarán el ELPAC Inicial Alternativo, el cual identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés o inicialmente fluidos en inglés. Los estudiantes que están clasificados como estudiantes de inglés tomarán el ELPAC Sumativo Alternativo cada año hasta que son reclasificados como proficientes en inglés. Tanto el ELPAC Inicial y Sumativo Alternativo son evaluaciones a base de computadora.

5 – Prueba de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés) – evaluación requerida por el estado en el 5º y 7º grado. Los estudiantes tomarán el FITNESSGRAM, el cual es una prueba usada en California para evaluar los estándares de Zonas Buenas de Salud Física. La prueba consiste en cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza central, fuerza de la parte superior del cuerpo, y flexibilidad.

6 – iReady Lectura y Matemáticas – se da a los estudiantes 3 veces al año escolar. La evaluación sirve como una herramienta de diagnóstico y monitoreo para informar la instrucción y monitorear el progreso estudiantil.

Los padres recibirán una copia de los resultados de su estudiante del SBAC (3º al 8º grados) y CST ciencia (grados 5º y 8º) o resultados CAA (estudiantes identificados por medio de un Plan de Educación Individualizada).

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos

parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Promoción / Retención – Normas y Regulaciones

De acuerdo a la ley estatal, el Distrito Escolar Pacífica ha establecido normas de promoción para cada clase del distrito. Ésta norma de promoción cumple con legislación y requisitos del código educativo establecido por el estado de California para la promoción/aceleración y retención de estudiantes.

Ésta norma establece altas expectativas para los estudiantes, maestros, administradores escolares y también los padres. La norma estipula que los estudiantes deben cumplir con los estándares a nivel de grado de la expectativa de logro estudiantil. Éstos estándares van mano en mano con los requisitos rigurosos de graduación de la escuela secundaria y el examen de egreso de la escuela secundaria establecido por el estado.

La ley y normas de la Mesa Directiva del estipulan que, tan temprano y sea posible durante el año escolar y en la carrera de cada estudiante, los estudiantes que corren el riesgo de ser retenidos (que permanecerán en el mismo grado durante el siguiente año escolar), deberán ser identificados y un plan para recibir ayuda será establecido. Los indicadores que el Distrito Escolar Pacífica usará para identificar a los estudiantes que corren el riesgo de ser retenidos incluyen: 1) evaluaciones del distrito; 2) pruebas de rendimiento; 3) asistencia; y 4) apoyo de necesidades especiales. En el 2º, 3º, y 4º grados, proficiencia en lectura será el requisito principal en determinar si el estudiante será promovido o retenido. Entre el 4º y 5º grados y los grados intermedios y escuela secundaria, la proficiencia en lectura, Inglés/lenguaje y matemáticas serán la base para la identificación. Después de revisar los datos de evaluación, el equipo escolar hace la recomendación.

Es la intención del distrito notificar tanto al estudiante que corre riesgo y sus padres para el

periodo de la primer conferencia del año. En ese entonces un programa de intervención será puesto en vigor. Es la expectativa que todos los estudiantes cumplan con los estándares establecidos en las áreas de lectura, artes de lenguaje, y matemáticas.

≡ **Requisitos de Educación Física**

El Código Educativo de California sección 51210(g) requiere que todos los estudiantes en 1er al 6º grado reciban un mínimo de 200 minutos de instrucción en Educación Física (PE por sus siglas en inglés) cada diez días, eso es el equivalente a 100 minutos por semana, esto es aparte del periodo de recreo y almuerzo. El Distrito Escolar de Pacifica está comprometido en asegurarse que todos los estudiantes reciben los minutos requeridos de instrucción en Educación Física.

Cada clase de escuela primaria en el Distrito ha establecido un horario para la Educación Física, que muestra los días, horario y duración de la instrucción de PE cada semana. Copias de estos horarios de PE están disponibles en la oficina de la escuela.

Si desea una copia del horario de PE, por favor contacte el director escolar de su hijo/a. Si tiene preguntas o preocupaciones sobre el horario o instrucción de PE de su hijo/a, por favor hable con el maestro o director de su hijo/a. Si no queda satisfecho con la información que el maestro o director le pueden proveer, por favor siga el Proceso de Quejas Uniforme.

≡ **Consejería Académica**

Consejería relacionado con cursos académicos y/o no-académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competencias deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género, identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido definido por la ley estatal o federal. Consejeros escolares son educadores acreditados que se especializan en servicios para alumnos. Ayudan a los estudiantes en los grados 7 a 8 a tomar decisiones sobre cursos, actividades extra-curriculares, y preparación para el colegio y/o carreras. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito (ver página 43) poder usarse para

someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

≡ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

≡ **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950; PPRA]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en

las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.ca.gov>. [CE 51933-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todas las encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta.

Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educación de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPR; 34 CFR 98; ESEA]

≡ Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras

Padres/Apoderados ahora tienen acceso a herramientas y recursos en línea que les ayuda a preparar el camino de sus hijos a la universidad y a una carrera. La información estudiantil puede ser directamente compartida por medio del proceso de admisión universitaria. La información de datos individuales de los estudiantes del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) está enlazado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI por siglas en inglés). Herramientas como www.CaliforniaColleges.edu pueden usarse tan pronto como el sexto grado hasta el doceavo grado. También ayuda con becas y ayuda financiera por medio de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil. [CE 60900.5; FERPA]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

≡ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores

estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, información de salud, y registros de educación especial (si aplicable, que se mantienen en la oficina del distrito). Los expedientes se guardan en el sitio escolar o la oficina del distrito a cargo del personal distrital. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de quince centavos (15¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querella sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063,

49064, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24; FERPA]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

La Mesa Directiva ha aprobado un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La información puede pertenecer sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. Padres/Apoderados o los estudiantes pueden acceder a la información y pueden solicitar la corrección o cancelación de la oficina del Distrito.

La Ley de Protección de Datos Personales en línea para estudiantes protege la información del estudiante sea usada para el marketing en línea y otros usos. [CE 49073.6; CNP 22584]

≡ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

≡ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.37, 200.53, 200.55, 200.57, 200.61]

≡ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u

organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información que indique la nacionalidad. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por el segundo lunes de septiembre. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA; ne]

≡ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101; ne]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

≡ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios de Nutrición de Niños opera cinco cafeterías estudiantiles, una en cada campus. Cada escuela provee desayuno y almuerzo diario. Se proporcionará almuerzo sin costo a todos los estudiantes durante el año escolar. La primera comida es gratis. Sin embargo, las solicitudes de segundas comidas deberán cargarse en una cuenta ezschooldpay (no se acepta efectivo). Si cree que sus estudiantes querrán una segunda comida, coloque

crédito en su cuenta en www.ezschooldpay.com. Tenga en cuenta que no se puede garantizar una segunda comida.

Solicitamos que cada familia en el distrito completar una solicitud de comida gratis o reducida y devolverlo a la escuela, aun si usted cree que no es elegible. Esta forma ayuda a que el distrito asegure la financiación; toda la información es confidencial. Pro favor complete una solicitud en www.ezmealapp.com. Las solicitudes también están disponibles en la oficina de su escuela, y en la oficina del distrito. Si tiene preguntas, comuníquese con Tyrone DeAlva en la Oficina del Distrito al (650) 738-6600. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

≡ Autobuses Escolares – Seguridad de Pasajeros

Los padres o apoderados de estudiantes que previamente no eran transportados en un autobús escolar recibirán información por escrito sobre la seguridad de autobuses así como ha sido especificado. (Es aplicable a estudiantes de kínder al 6º grado en Programas de Clases de Día Especial) [CE 39381.5]

≡ Bicicletas en la Escuela

El Distrito Escolar Pacífica y la ley del Estado de California requiere que todos los menores usen casco bicicleta debidamente ajustado y abrochado cuando al andar en bicicleta en calles o caminos para bicicletas.

El Distrito espera que los estudiantes que usan la bicicleta para ir y regresar de la escuela observen las leyes y reglas de seguridad, y muestren cortesía hacia otros ciclistas y peatones. Se insta a los estudiantes a usar candados para sus bicicletas. El distrito no será responsable por bicicletas que son perdidas, robadas o dañadas.

≡ Uso de Tecnología por Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o

especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/apoderado firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/apoderado acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en

el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en

su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explicito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado “hackeo”
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 marzo de 2023; EC CE.6, 51006, 51007, 60044; PC 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.520]

=== Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.pacificasd.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

=== Educación Especial – “Child Find”

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

=== Estudiantes Casadas, Embarazadas, o Criando

Un estudiante menor de 18 años quien contrae un matrimonio legal tiene los derechos y privilegios como si tuvieran 18 años, aun si su matrimonio ha sido disuelto.

Estudiantes embarazadas o criando o quienes tienen el permiso de sus padres/apoderados pueden, pero no están obligados, a tomar una ausencia justificada por hasta ocho semanas para proteger su salud o la de un bebé. Es posible que se concedan más de ocho semanas si se considera médicamente necesario. Es posible que sea necesario presentar una certificación por parte de un médico o enfermera practicante que indique que el/la estudiante puede participar en el programa educativo regular únicamente si se requiere de estudiantes que regresan de otra discapacidad temporal.

Un estudiante de crianza podrán tener ausencias justificadas así estipuladas bajo “Ausencias Generales” en página 11. No se requerirá una nota por parte del médico por dichas ausencias. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proveerá acomodaciones para que el estudiante pueda acceder y participar en el programa educativo. Adaptaciones razonables serán provistas a cualquier alumna que esté lactando para extraerse leche materna, amamantar, o cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Estas acomodaciones incluirán, pero no se limitarán a un cuarto privado y seguro que no sea un baño para poder extraerse leche materna o amamantar, y un tiempo razonable para hacerlo; permiso para traer equipo para extraer la leche materna a la escuela, y acceso a fuentes de energía para operarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída. No habrá ninguna penalidad por usar estas adaptaciones, y tendrá la oportunidad de reponer trabajos no hechos o incompletos.

Servicios Educativos y de Apoyo

Estudiantes embarazados o criando no tendrán que completar tareas u otros requisitos mientras tengan permiso de ausencia justificada. Se les proveerá tiempo para reponer el trabajo sin alguna penalidad. Es posible que tengan la oportunidad de completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria haciendo un quinto año a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos en cuatro años.

Estos estudiantes pueden elegir regresar a la misma escuela o elegir asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Generalmente, es preferible un ambiente de salón de clase a menos que un programa alternativo mejor satisfaga las necesidades de la estudiante y/o su hijo/a. Cualquier programa alternativo que se ofrezca específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a otros estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, embarazo, o la recuperación relacionada con el mismo no denegará a un estudiante acceso a cualquier programa educativo, curso, o actividad.

En la medida que sea posible, y algunas veces en colaboración con organizaciones y agencias comunitarias, el distrito proveerá servicios a estudiantes embarazadas y criando y a sus hijos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento académico y personal; instrucción suplementaria; educación para la crianza de los hijos y habilidades para la vida; servicios para el cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o lactando; servicios de cuidado de salud; y prevención/ intervención de tabaco, alcohol, o drogas. Cuando sea apropiado, el personal recibirá información profesional relacionada.

El Distrito no tratará a los estudiantes de forma diferente de acuerdo con su estado parental, familiar o matrimonial real o potencial por razón de sexo. Las quejas relacionadas con el embarazo, estado civil, estado parental, o las acomodaciones para la lactancia pueden realizarse utilizando el “Proceso de Quejas Uniformes” en página 41. [CE 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; 5 CCR 4600-4670, 4950; CF 7002; CSS 104460; 42 USC 1786; 7 CFR 246.1-246.28; 34 CFR 106.40]

≡ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las

actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:

Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro cuotas o depósitos. Excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima. [CE 17551, 17552, 32033, 32220-32224, 35330, 35331, 38084, 38120, 39807.5, 49010-49014, 49065, 51815, 52373, 52922; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

≡ Bienestar Estudiantil

Bienestar tiene un impacto directo en el aprendizaje y el desarrollo social estudiantil. Existen leyes y políticas que apoyan y protegen el bienestar de los estudiantes.

Se anima a los estudiantes a beber agua durante el día escolar. Se les permite traer y transportar botellas de agua, excepto en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias, u otras ubicaciones donde pueda ser peligroso tener agua potable. [CE 38042]

Estudiantes pueden usar ropa protectora del sol cuando están afuera, incluso pero no limitado a sombreros. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

Declaración de Bienestar

Todos los alimentos disponibles en cada recinto

escolar durante el día escolar apoyan las directrices de nutrición federal adoptadas por el distrito y los objetivos que promueven la salud estudiantil y la reducción de la obesidad infantil de acuerdo con las Normas de la Mesa Directiva 5030 y el Plan de Bienestar Estudiantil del Distrito.

La Mesa Directiva cree que los alimentos y bebidas disponibles a los estudiantes del distrito escolar deberán apoyar el currículo de salud del Distrito y promover la salud óptima, tomando en consideración a los estudiantes con necesidades dietéticas de los estudiantes. Los estándares nutritivos adoptados por el distrito para todos los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes durante horas de escuela o dentro de media hora antes/después de escuela cumplen o exceden con los estándares nutritivos estatales o federales. Estos alimentos incluyen las bebidas provistas por medio del programa de servicio alimenticio del distrito, tienda estudiantil, máquinas de venta, o otros lugares.

El personal escolar debe alentar a los padres/ apoderados u otros voluntarios que apoyen el programa de nutrición educativo del distrito considerando la calidad nutritiva cuando seleccionen cualquier merienda o bocadillo el cual pueda donar para las fiestas de clase ocasionales. Un máximo de cuatro fiestas de clases o celebraciones por año se llevarán a cabo después del periodo de almuerzo siempre que sea posible como una manera de promover la salud estudiantil y maximizar el uso del tiempo instructivo.

En apoyo a ésta norma, el personal, estudiantes, y padres son alentados de abstenerse de traer merienda o bocadillos para compartir para cumpleaños u otras celebraciones a menos que sea para una de las cuatro celebraciones sancionadas por la escuela.

El texto completo de las Normas de Bienestar del Distrito puede encontrarse en la página del Distrito en <https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=36030354>. [BP 5030 marzo de 2023]

Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios

de salud mental es sencillo; contactar su consejero escolar, el/la director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al San Mateo Co. Behavioral Health Services al (650) 573-2541. Si se encuentra en medio de una crisis, llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pacificasd.org. Estudiantes también pueden pedir ayuda 24 horas / 7 días de la semana a la Línea de Crisis Juvenil de California al (800) 843-5200. [CE 215, 234.5, 234.6, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 marzo de 2023]

Escuelas Libres-de-Tabaco, -Alcohol, y -Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una política en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El distrito tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información, por favor contacte a la enfermera de la escuela o del Distrito, o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3]

≡ Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no

podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Todos los estudiantes nuevos, estudiantes promovidos, o los estudiantes que se transfieren del grados 7 al 12 deben estar completamente inmunizados, y no serán admitidos sin una inyección de refuerzo contra la tos ferina (Tdap) y una segunda dosis contra la varicela. Las inmunizaciones están disponibles por medio de los recursos de cuidado médico usuales, Departamento de Salud del Condado, enfermería escolar, o puede ser administrada por el médico practicante de cuidado de salud bajo la dirección del médico principal. Las inmunizaciones pueden ser administradas en la escuela. Existen fondos para aquellos que no pueden acceder servicios de salud. Jóvenes sin hogar, en casa de transición, migrantes, y militares pueden ser matriculados sin comprobante de inmunización.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito. [CSS 120325, 120335, 120375, 120400-120435, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Se aconsejado los padres/apoderados de estudiantes que entran el grado 6 de seguir las directrices actuales sobre vacunas, recomendadas por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría, y la Academia Americana de Médicos de Familia, en relación con la vacunación contra el virus del papiloma humano (HPV) antes de su admisión o promoción al grado 8. La vacuna contra el HPV puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por la HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. [CE 48980.4; HSC 120336]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de

un médico certificado menciona por qué no deben. El médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/apoderado, y las bases específicas y duración de la exención.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216]

≡ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

San Mateo County Family Health
2000 Alameda de las Pulgas, Suite 210
San Mateo, CA 94403
(650) 573-2877

Hay algunas evaluaciones que pueden realizarse en la escuela. Si no desea que su hijo se someta a cualquiera, o a todos, estos exámenes, entregue a la escuela una carta escrita anualmente especificando a qué exámenes está negando su consentimiento.

Si su hijo se ha sometido a exámenes de detección fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que certifique que se han realizado. Cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49450, 49451; PPRA]

Evaluación de Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 (a menos que se matriculen en el grado 4 o 7). Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Puede presentar una carta anualmente negando el consentimiento o un certificado de un médico u optometrista que verifique que se han realizado evaluaciones previas. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

Exámenes de Salud Oral

La salud oral es parte de la salud general de un niño; un niño c con caries no son niños saludables, aunque sea en un diente de leche. Un niño con caries puede tener problemas para prestar atención y aprender. Ellos necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Padres/Apoderados deben presentar, antes del 31 de mayo del primer año de escuela del niño (TK, kinder, o grado 1), prueba de que la salud oral de su hijo ha sido evaluada (no antes de 12 meses antes de que el niño comenzara la escuela). La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Es posible que el padre/apoderado sea excusado de este requerimiento si la evaluación sería una carga financiera, hay falta de acceso a un profesional apropiado, o no dan su consentimiento a la evaluación. [CE 49452.8]

≡ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del

medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y

2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. La declaración autoriza comunicarse con el proveedor de cuidado de salud o el farmacéutico, y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento.

Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y a administrar la epinefrina a un estudiante de anafilaxia; el glucagón prescrito para la diabetes; o medicamento anticonvulsivo recetado a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo, o epilepsia. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable y/o medicación anticonvulsiva. El Distrito tendrá suministros de epinefrina auto-inyectable en cada sitio escolar. La enfermera escolar o voluntaria empleada escolar entrenada puede administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para personas que sufren, o que razonablemente creen de estar sufriendo, de una sobredosis de opiode. [CE 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. El Distrito no permite que los padres administren cannabis medicinal en el campus. [BP 5141.21 marzo de 2023; CE 49414, 49414.1, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; CSS 11362.79]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

Administrando Medicamentos y Productos de Venta Libre Selectos (OTC, por siglas en inglés)

Con autorización por escrito por el padre/

apoderado, personal escolar puede administrar medicamentos y productos de venta libre selectos (OTC) a estudiantes en escuelas sin una declaración por escrito de parte de un proveedor de cuidado de salud. Medicamentos y productos OTC deben ser dispensado del empaque original. La autorización de los padres es válida únicamente para el año actual. El producto OTC que puede ser administrado con la autorización por escrito de los padres, pero sin autorización por escrito de un médico, pero no se limita a: pomada de hidrocortisona, pastillas para la garganta, antiácidos, acetaminofenes, e ibuprofeno.

Auto-Inyectores de Epinefrina de Emergencia

El Superintendente o persona autorizada proveerá inyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras u otro personal escolar que han hecho voluntarios para administrarlas en caso de emergencia y han recibido el entrenamiento. La enfermera escolar o empleado voluntario, cuando no este disponible un médico o enfermera, podrá administrar la inyección de epinefrina para proveer ayuda médica de emergencia a una persona que este sufriendo, o que razonablemente se crea que este sufriendo, de síntomas de anafilaxia que potencialmente sean una amenaza a su vida en la escuela o actividades escolares. [AR 5141.21 mayo de 2015; CE 49414]

≡ Piojos

La Mesa Directiva reconoce que la infestación de piojos entre estudiantes requiere tratamiento pero no posee un riesgo de enfermedad transmitida. El Superintendente o persona asignada insta la detección temprana y tratamiento de manera que minimice la interrupción al programa educativo y reduzca las ausencias del estudiante.

El Superintendente o persona asignada puede distribuir información a los padres/apoderados de estudiantes preescolares y de primaria sobre exámenes de rutina, síntomas, diagnosis precisa, y tratamiento adecuado para una infestación de piojos. Es posible que el Superintendente o persona asignada también provea información relacionada al personal escolar.

El personal escolar debe reportar todos los casos sospechosos de piojos a la enfermera de la escuela o persona asignada lo antes posible.

Si se encuentra que un estudiante tiene piojos adultos activos, a él/ella se le permitirá permanecer en la escuela hasta el fin del día escolar. El padre/apoderado de dicho estudiante recibirá información sobre el tratamiento para los piojos y se le pedirá que inicie el tratamiento del estudiante inmediatamente y revisar a todos los miembros de la familia. También se informará al padre/apoderado que el estudiante será revisado al regresar a la escuela al día siguiente y se le permitirá permanecer en la escuela si no se detectan piojos activos.

Al regreso del estudiante a la escuela, la enfermera de la escuela o persona asignada revisará al estudiante para ver si tiene piojos activos. Si se determina que el estudiante aun esta infectado con piojos, a enfermera de la escuela o persona asignada contactará al padre/apoderado del estudiante para hablar sobre el tratamiento. Al ser necesario, él/ella proveerá recursos adicionales y/o referencias al departamento de salud local, proveedor de cuidado de salud, u otras agencias.

Si se encuentra que un estudiante se encuentra consistentemente infestado con piojos, él/ella será referido a un equipo de disciplinas múltiples, el cual puede consistir de a enfermera de la escuela, representantes del departamento de salud local y servicios sociales, y otros individuos apropiados, para determinar la mejor manera para identificar y resolver los problemas contribuyentes a la infestación de piojos del estudiante.

Cuando sea determinado que uno o más estudiantes en una clase o escuela están infestados con piojos, el director o persona asignada puede, a su discreción, notificar a los padres/ apoderados de estudiantes en la clase o escuela y proveerles con información sobre la detección y tratamiento de piojos.

El personal deberá mantener la privacidad de los estudiantes identificados con piojos. [BP 5141.33 marzo de 2023; CE 48320-48325, 49451]

≡ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo.

El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49471, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 32221.5]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

Programa de Membresía de Ambulancia Aérea

Para las familias que están interesadas en comprar una membresía en el programa de Ambulancia Aérea por favor contacten PHI Air Medical al (888) 435-9744 para más información.

Información de la Expansión de Medi-Cal

Todos los niños, sin importar su estatus migratorio, podrían ser elegibles para cobertura a través de Medi-Cal. Gracias a las medidas recientes, todos los niños y jóvenes menores de 19 años cuyas familias cumplan con los requisitos de ingreso pronto podrán calificar para la cobertura completa de beneficios bajo Medi-Cal. Esta nueva elegibilidad comienza en mayo, pero hay acciones familiares pueden tomar ahora para inscribir a sus hijos.

Se puede aplicar en persona en su oficina del condado local de servicios sociales, por teléfono, con una aplicación de correo, o en su clínica local, Daly City Clinic: (650) 301-8600.

☐ Información Sobre la Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades

adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles

de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Apoderados de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/apoderados deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los

siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov/diabetes/; la Asociación Americana de la Diabetes, <https://diabetes.org>.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

≡ Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la

escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. [CSS 120395-120399]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Se motiva a los estudiantes que reporten cualquier cosa que vean o escuchen la cual pueda ser sospechosa o peligrosa a un maestro u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que recibe dicho reporte rápidamente tomará la acción apropiada, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencialmente.

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto);

acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pacificasd.org y en-línea en www.cde.ca.gov, <https://calschls.org/about/the-surveys/>.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 44 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 244, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 marzo de 2023]

Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica y el uso de las redes sociales mientras estudiantes se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE 48901.5, 48901.7, 48901.8]

Vestuario y Aseo

La Mesa Directiva cree que el vestuario y aseo apropiado contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los estudiantes usen ropa que es apropiada para las actividades escolares en las cuales participan.

Las siguientes directrices aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Ropa, joyería, y artículos personales deben estar libres de escritura, fotos, o cualquier otra insignia la cual es vulgar, lasciva, obscena, profana, o sexualmente sugestiva o la cual promueve el uso de alcohol, drogas, tabaco, u otra actividad ilegal.
2. Zapatos apropiados que se consideran ser seguros

- para la actividad escolar designada deben ser usados en todo tiempo.
3. Cachuchas, gorras, y capuchas pueden ser usados en el interior. Los ojos y oídos de los estudiantes deben ser visibles y no ser obstruidos.
 4. La ropa debe cubrir suficientemente la ropa interior.

No se les debe prohibir a los estudiantes de vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su religión u observación cultural. Además, el código de vestuario no debe discriminar contra los estudiantes de acuerdo con la textura de su pelo y estilos protectores, incluyendo, pero no limitados a, trenzas, mechones, y giros de cabello. El código de vestuario será modificado al ser apropiado para acomodar con las observaciones religiosas o culturales del estudiante, condición de salud, y otras circunstancias consideradas necesarias por el director o persona designada.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en clases de educación física será adversamente afectada si el estudiante no usa la ropa estandarizada para educación física debido a circunstancias fuera del control del estudiantes. [BP/AR 5132 marzo de 2023; CE 212.1, 220, 32281, 35183, 35183.5, 48907, 49066]

Directrices de Comportamiento y Disciplina Estudiantil

Los estudiantes que se comportan inapropiadamente puede ser sujeto a acción disciplinaria. Dependiendo del comportamiento inapropiado del estudiante, uno o más de las siguientes acciones puede llevarse a cabo, no necesariamente en el orden de la lista.

Los administradores escolares interpretarán las directrices tomando en cuenta la frecuentemente, severidad, y la edad en la cual el problema ocurrió. Administradores escolares pueden involucrar la intervención de otros recursos comunitarios. Cualquier acción será de acuerdo con las normas Administrativas, normas de la Mesa Directiva, y leyes Estatales.

La siguiente lista de comportamiento inapropiado y posibles intervenciones y acción disciplinaria que puede ser usada:

- Tardanzas
- Ausencias No Justificadas
- Desafío a la Autoridad
- Conducta Desordenada
- Código de Vestuario – si es inapropiado para el ambiente instructivo
- Uso inapropiado del teléfono celular
- Abuso Verbal
- Falsificación
- Robo
- Posesión de Tabaco o Productos de Tabaco
- Violencia de Odio
- Acoso Sexual
- Destrucción de Propiedad
- Pelear
- Alcohol
- Abuso Físico Ataque/ Agresión
- Provocación de Incendio
- Drogas
- Cualquier Arma Incluyendo Cualquier Cuchillo
- Extorción/ Robo
- Amenazas Terroristas
- Dispositivos Explosivos, Petardos (Cuetes)
- Acoso

Definiciones de Posibles Intervenciones y Acciones Disciplinarias

Conferencia Informal: Un oficial escolar (maestro, administrador) puede hablar con el estudiante y tratar de alcanzar un acuerdo sobre cómo se debe comportar el estudiante.

Conferencia: Una conferencia formal llevada a cabo entre el estudiante y uno o más oficiales escolares. Se mantendrá un récord de la conferencia.

Detención: Acción disciplinaria en la cual los estudiantes son detenidos en la escuela por lo máximo de una hora después del cierre del día escolar.

SARB: Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por siglas en inglés) establecida para ayudar a los estudiantes y a sus padres con problemas de asistencia o comportamiento.

Suspensión Dentro del Horario de Escuela: El estudiante puede ser asignado a un programa de suspensión durante el día escolar por parte del director o persona asignada cuando la suspensión es permisible. También se puede usar Escuela de Sábado en lugar de la suspensión.

Suspensión: La suspensión es una acción disciplinaria

la cual excluye al estudiante de instrucción regular en el salón por propósitos de ajuste por un periodo de tiempo a no exceder cinco (5) días consecutivos de escuela, diez (10) días escolares consecutivos para los estudiantes de Educación Especial.

Expulsión: La expulsión es la remoción del estudiante de matriculación en una escuela o en el Distrito por orden de la Mesa Directiva cuando todos los otros medios de corrección han fallado o si la presencia continua del estudiante causa un peligro a la seguridad física de otros. La ley estatal provee que haya derechos de proceso legal en cualquier orden de expulsión.

Recursos Comunitarios: Policía, Oficina de Servicios Juveniles, Star Vista, Pacifica Centro de Recursos, Servicios de Protección Infantil, Salud Mental Comunitario, Clero, Departamento de Servicios de Salud, Care Solace, etc.

≡ **Notificación de Delincuente Sexual**

La agencia responsable por cumplimiento de la ley es la mejor indicada para asesorar el peligro relativo de un delincuente sexual. Información sobre delinquentes sexuales registrados en California puede encontrarse en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también provee información en cómo protegerse a sí mismo y su familia, datos sobre delinquentes sexuales, preguntas frecuentemente hechas, y los requisitos de registración para delinquentes sexuales en California.

El Distrito Escolar Pacifica trabajará con las agencias de la ley en éste asunto.

≡ **Seguridad más allá de la Escuela**

Hay varios tópicos sobre los cuales los distritos escolares tienen requerido o se les recomienda informar a los padres/apoderados sobre seguridad estudiantil más allá de los terrenos de la escuela, eventos, o actividades.

Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. Cualquiera que razonablemente sabe

que un niño pueda acceder un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones, actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Aquellos responsables por el acceso de un arma de fuego podrían perder su derecho de poseer un arma por 10 años, enfrentar cargos, encarcelamiento, y responsabilidad civil. Cuando existe una amenaza de homicidio, el personal de la escuela deberá notificar al cumplimiento de la ley. [CE 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; CP 25000-25140]

Seguridad Acuática / Peligro de Ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización para niños de California de 1 a 4 años, y una de las principales causas para jóvenes de hasta 19 años. La educación acuática y natación es muy eficaz para ayudar a prevenir el ahogamiento. La escuela o distrito pueden tener información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [CE 51140; CSS 115920-115929]

Uso de Drogas Sintéticas o Falsificadas

El uso de cualquier droga, incluyendo drogas sintéticas tales como fentanilo, que haya sido recetada para ti por tú médico son potencialmente muy peligrosas. El fentanilo representó por más del 80 por ciento de las muertes relacionadas con las drogas entre jóvenes de California en el 2021. Es 50 veces más potente que la heroína, y 100 veces más potente que la morfina. Muchos medicamentos falsificados se venden en las calles como si fueran medicamentos conocidos de nombre o genéricos; y muchos de ellos pueden contener fentanilo u otras drogas sintéticas peligrosas. Las redes sociales (por ejemplo, TikTok, WhatsApp, Snapchat, etc.) a menudo son la fuente de desinformación sobre las drogas sintéticas. [CE 48980, 48985.5]

DISCIPLINA

≡ **Civilidad**

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La civilidad

tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, apoderados, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La civilidad es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [BP 1313 marzo de 2023; CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

≡ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$25,100 dólares en daños y lo máximo de \$13,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad

del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti, rayar vidrio u otro material, u otro daño físico intencional en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594; ne]

≡ Objeto Nocivo Tomado del Estudiante

Los padres o apoderados de un estudiante de quien se haya tomado un objeto nocivo será notificado por parte de la escuela sobre el retiro de dicho objeto. [CE 49332]

≡ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario.

Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

≡ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

≡ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
- (2) Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) (1) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (2) Los estudiantes que voluntariamente revelan

su uso de una sustancia controlada, alcohol, o un intoxicante de cualquier tipo a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no será suspendido únicamente por revelarlo.

- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) (1) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (2) Los estudiantes que voluntariamente revelan su uso de productos de tabaco a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por revelarlo.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un

- alumno matriculado en kínder o cualquier grados 1 al 5, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos especificado en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de 6º al 8º grados, inclusivo, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio del 2029.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2024, un estudiante matriculado en grado del 6 al 8, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que realicen intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el récord del alumno para este disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de acuerdo con la Sección 49069.7. El administrador escolar deberá, para el final del quinto día hábil, también informar al empleado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las acciones que fueron tomadas y, si no hubo, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.
- (I) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
 - (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más

de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que

ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w) (1) Una suspensión o expulsión no será impuesta contra un alumno únicamente basándose en el hecho que falte a clase, tenga tardanzas, o de otra forma se encuentre ausente de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el

cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

=== Suspensión Durante el Horario de Escuela

Cuando un estudiante es asignado la suspensión supervisada un empleado de la escuela notificará en persona o por teléfono, a los padres o apoderados del estudiante. Si el estudiante es asignado a suspensión supervisada por no más de un periodo de clase, el empleado escolar notificará al padre o apoderado por escrito. [CE 48911.1(d)]

=== Notificación de la Suspensión

Se hará esfuerzo razonable para notificar a los padres en persona o por teléfono al tiempo de la suspensión; la notificación se hará por escrito. Se requiere que los padres asistan a una reunión para determinar si la suspensión será extendida cuando se esté considerando la expulsión. [CE 48911]

=== Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por

cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción i) de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada; ii) medicamentos de venta libre para fines médicos; o iii) medicamentos recetados al alumno por un médico.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual

así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

=== Procedimientos de Expulsión

La ley requiere aviso por escrito de la audiencia (incluyendo los derechos del estudiante) que sean enviados al estudiante por lo menos diez días de calendario antes de la audiencia – esta disponible la oportunidad de ser representados por un “consejero no abogado” por parte del estudiante o los padres. Es la obligación del estudiante y los padres avisar a cualquier nuevo distrito de matriculación sobre el estado del estudiante del proceso de expulsión. Los resultados de la audiencia serán enviados a los padres o apoderados por parte del superintendente. La carta incluirá un aviso para los padres/apoderados sobre sus obligaciones, a la hora de matriculación, de informar a cualquier distrito sobre la expulsión del estudiante. Además, el aviso de la decisión de expulsar incluirá un aviso sobre la colocación de educación alternativa que será provista para el estudiante durante el tiempo de expulsión. [CE 48918]

=== Récord de Expulsión y Suspensión

Todas las ofensas establecidas en el Código Educativo secciones 48900 (a-o), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48915(a) (1-5) o 48915(c)(1-4) serán debidamente identificados en todos los récords apropiados del estudiante. [CE 48900.8]

=== Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán a cabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

DISCRIMINACIÓN, ACOSO, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

No-Discriminación / Acoso

Esta política aplicará a todos los hechos que constituyen discriminación o acoso ilegal relacionado a actividades escolares o a la asistencia escolar que ocurre dentro del distrito escolar, y a hechos que ocurren fuera de los terrenos escolares o actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela, pero las cuales puedan tener un impacto o crear un ambiente escolar hostil.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo

acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada publicará las

políticas del distrito prohibiendo discriminación, acoso, intimidación, bullying y otra información requerida en la página web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos pertinentes.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y

prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 marzo de 2023; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; ADA; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 104.8, 106.8, 106.9, 110.25, 99.31]

Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, o Bullying

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad física o mental, necesidades excepcionales, neurodivergencia, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del Distrito, programa categórico, programa de fondo federal, o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pacificasd.org. Si desea detalles adicionales

sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Quejas sobre un empleado:

Dr. Carla Chávez Torres, Director, Recursos Humanos
375 Reina Del Mar, Pacifica, CA 94044
(650) 738-6600 – ctorres@pacificasd.org

Quejas sobre un estudiante:

Martha Ladd, Superintendente Adjunta Interina
375 Reina Del Mar, Pacifica, CA 94044
(650) 738-6600 – mladd@pacificasd.org

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: acomodaciones para estudiantes embarazadas, criandos, y lactantes; educación para adultos; educación y seguridad después clases; educación Indígena Americano; educación bilingüe; Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés; educación/formación de carreras técnicas, educación vocacional agrícola, y programas ROP (Programa Regional de Oficios); abuso infantil; garantías de derechos civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal; contenido de materias; currículo del aula; libro de texto o material de instrucción complementario; consejería décimo-grado; ESEA (Títulos I-VII); planes para aprovechamiento estudiantil; intersesión; Educación Compensatoria Estatal; educación especial; educación para jóvenes en hogar temporal, para jóvenes sin hogar, jóvenes de la corte juvenil, y alumno recién llegado; educación migrante; discriminación, acoso, intimidación, y bullying; educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6); servicios de nutrición; tarifas estudiantiles; LCAP; Consolidación de Ayuda Categórica; Ayuda de Impacto Económico; mejoría escolar; lugar seguro para aprender; plan de seguridad escolar; la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia; educación de prevención del uso de tabaco; desarrollo infantil; programas de

Preescolar Estatal; Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños; Asistencia y Revisión por Compañeros; temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200-212.6, 220-220.5, 221.61-221.8, 222-222.5, 230-231.5, 234 et seq., 244, 260-262.4, 35186, 48645.7, 48853-48853.5, 48987, 49010-49016, 49069.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; CC 51-52; CG 11135; 5 CCR 4600- 4687, 4900-4965, 15580-15584; 20 USC 11431-11435; FERPA; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; ADA; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Norma de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento legal con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Mesa Directiva fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que requieran un proceso más formal, la Mesa Directiva ha adoptado un sistema de Proceso de Quejas Uniforme especificado en el 5 CCR 4600-4670 y las regulaciones administrativas acompañantes.

Quejas Sujetas al UCP

El procedimiento de quejas uniforme (UCP por siglas en inglés) se utilizará para investigar y resolver quejas sobre los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos.
2. Programas de educación para adultos.
3. Programas de Educación Después de Escuela y de Seguridad.
4. Educación técnica de carreras agrícolas.
5. Programas de carreras y educación técnicas y carreras y entrenamiento técnico.
6. Programas de cuidado infantil y de desarrollo.
7. Educación compensatoria.
8. Programas de financiamiento categóricos consolidados.
9. Periodos de materias sin contenido educativo.
10. Discriminación, acoso, intimidación, o bullying en programas y actividades del distrito, incluyendo

- en aquellos programas o actividades financiadas directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, de acuerdo con las características actuales o percibidas de una persona su raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquiera de las características identificadas en el Código Educativo 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o de acuerdo a la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.
11. La discriminación incluye, pero no se limita a, la negación por parte de la Mesa Directiva a la aprobación del uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo suplemental, u otro currículo para la instrucción de clase, o cualquier libro u otro recurso en la biblioteca de la escuela, o sobre la base que incluye un estudio del papel y contribuciones de cualquier individuo o grupo consistente con los requerimientos del Código Educativo 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio violaría el Código Educativo 51501 o 60044. Una queja alegando dicha discriminación ilegal puede, aparte de o en lugar de ser sometida al distrito, puede ser sometida directamente con el Superintendente de Instrucción Pública (SPI por siglas en inglés).
 12. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogar temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familiar en las fuerzas armadas, y estudiantes previamente en escuelas de la corte juvenil, estudiantes migrantes, y estudiantes participando en programa de recién llegados.
 13. La Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito.
 14. Plan de control y responsabilidad local.
 15. Educación Migrante.
 16. Minutos de instrucción de educación física.
 17. Cuotas estudiantiles.
 18. Adaptaciones razonables para estudiantes lactando.
 19. Centros regional de ocupaciones y programas.
 20. Planes escolares para el logro estudiantil así requerido por la aplicación consolidada para financiamiento categórico federal y/o estatal especificado.
 21. Comités concejeros escolares así requeridos por la aplicación consolidada para financiamiento categórico federal y/o estatal especificado.
 22. Programas preescolares estatales.
 23. Temas de salud y seguridad en preescolares estatales en programas con exención de licencia.
 24. Cualquier queja alegando represalia en contra de un querellante u otro participante en el proceso de quejas y cualquiera que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.
 25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública considere apropiado.
- La Mesa Directiva reconoce que una resolución de disputa alternativa (ADR por siglas en inglés) puede, dependiendo en la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de manera que sea aceptable para todos los interesados. Un proceso ADR tales como la mediación pueden ofrecerse para resolver quejas que involucren más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá la mediación o utilizada para resolver cualquier queja que involucre agresión sexual o donde exista un riesgo razonable que una parte en la mediación se sentiría obligada a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurará que el uso del ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.
- EL distrito protegerá a todos los querellantes de represalia. En la investigación de quejas, las confidencialidad de las partes involucradas será protegida así requerido por la ley. Por cualquier queja alegando represalia o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso), el Superintendente o persona asignada mantendrá al identidad del querellante, y/o el tema de la queja si diferente del querellante, confidencial cuando

sea apropiado y siempre y cuando la integridad del proceso de quejas se mantenga.

Cuando una alegación que no sea sujeta al UCP sea incluida en la queja UCP, el distrito remitirá la alegación no UCP al personal apropiado o agencia y se investigará y, si es apropiado, resolverá la alegación UCP relacionada por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de las leyes y requerimientos vigentes relacionados con el UCP, incluyendo los pasos y cronogramas especificado en esta política y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de cada queja y acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento con el 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no UCP

Las siguientes quejas no serán sujetas al UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o por medio de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja alegando abuso o negligencia infantil será remitida al Departamento del Condado de Servicios Sociales División de Servicios de Protección o a la agencia de la ley apropiada.
2. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por un programa de desarrollo infantil deberá, para instalaciones licenciadas, ser remitidos al Departamento de Servicios Sociales.
3. Cualquier queja alegando que un estudiante, mientras en un programa educativo o actividad en la cual el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue sujeto a acoso sexual así definido en el 34 CFR 106.30 será tratado por medio del proceso de quejas federales Título IX adoptado de acuerdo con el 34 CFR 106.44-106.45, así especificado en las Regulaciones Administrativas 5145.71 – Título IX Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual.
4. Cualquier queja alegando discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por parte del distrito de acuerdo con los procedimientos

especificados en las Regulaciones Administrativas 4030 – No discriminación en Empleo, incluyendo los derechos de someter una queja con el Departamento de Derechos Civiles de California.

5. Cualquier queja alegando una violación de leyes o regulaciones estatales o federales relacionadas a educación especial, un acuerdo de solución relacionado a la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE por siglas en inglés), el fallar o rehusar la implementación de una audiencia de proceso legal a la cual el distrito esta sujeto, o unas preocupaciones de seguridad física que interfieran con las provisiones del FAPE del distrito serán sometidas al Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) de acuerdo con las Regulaciones Administrativas 6159.1 – Garantías Procesales y Quejas para Educación Especial.
6. Cualquier alegación de falta de cumplimiento del programa de servicios alimenticios del distrito con leyes sobre la contabilidad y reclamo de alimentos, reembolso por alimentos, elegibilidad de niños y adultos, o uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos será sometida o remitida al CDE de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 3555 – Cumplimiento con el Programa de Nutrición.
7. Cualquier alegación de discriminación de acuerdo con la raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad en el programa de servicios alimenticios del distrito será sometida con o remitida al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 3555 – Cumplimiento con el Programa de Nutrición.
8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales instructivos, las condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que suponen una amenaza a la salud o seguridad de estudiantes o personal, o vacaciones de maestros y mal asignaciones serán investigadas y resueltas de acuerdo con las Regulaciones Administrativas 1312.4 – Procedimientos Uniformes de Quejas Williams.

Regulación Administrativa

A menos que se disponga específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos

procedimientos uniformes de quejas (UCP por siglas en inglés) se usarán para investigar y resolver únicamente las quejas especificadas en la política acompañante de la Mesa Directiva.

Oficiales de Cumplimiento Legal

El distrito designa al/los individuo/s, puesto/s, o unidad/es identificadas abajo como responsables en recibir, coordinar, e investigar quejas y por el cumplimiento de las leyes civiles estatales y federales. El/Los individuo/s, puesto/s, o unidad/es también sirve/n como oficial/es especificado/s en Regulación Administrativa 5145.3 – No discriminación/ Acoso responsable por tratar quejas sobre la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, y en Regulación Administrativa 5145.7 – Acoso Sexual por tratar quejas sobre acoso sexual.

Quejas sobre un empleado:

Dr. Carla Chávez Torres, Director, Recursos Humanos
375 Reina Del Mar, Pacifica, CA 94044
(650) 738-6600 – ctorres@pacificasd.org

Quejas sobre un estudiante:

Martha Ladd, Superintendente Adjunta Interina
375 Reina Del Mar, Pacifica, CA 94044
(650) 738-6600 – mladd@pacificasd.org

El oficial de cumplimiento legal quien recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento legal para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento legal sin demora notificará al querellante y demandado si otro oficial de cumplimiento legal es asignado a la queja.

En ninguna instancia será asignado un oficial de cumplimiento legal a una queja en la cual el oficial tenga parcialidad o conflicto de interés que prohibiría la investigación o resolución imparcial de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento legal o que surja una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento legal de investigar la queja justa e imparcialmente será reportada al superintendente o persona asignada quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciben entrenamiento y tienen conocimiento sobre las leyes y programas en cuestión en las quejas a las que son asignados.

El entrenamiento provisto a dichos empleados deberá cubrir leyes estatales y federales actuales y las regulaciones que rigen el programa; los procesos aplicables para la investigación y resolución de quejas, incluyendo aquellas alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying; estándares aplicables para obtener una decisión sobre las quejas; y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal así determinado por el Superintendente o persona asignada.

El oficial de cumplimiento legal o, si es necesario, un administrador apropiado determinará si es que medidas provisionales son necesarias durante la investigación y mientras los resultados están pendientes. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento legal o administrador consultarán con el superintendente, la persona asignada, o, si apropiado, el director local para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán en vigor hasta que el oficial de cumplimiento legal determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, cual sea que ocurra primero.

Notificaciones

Las políticas del UCP del distrito y regulaciones administrativas serán publicadas en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo el comedor del personal y salones de reuniones gubernamentales del cuerpo estudiantil.

Además, el superintendente o persona asignada anualmente proveerá notificación por escrito sobre el UCP del distrito a estudiantes, empleados, padres/ apoderados de estudiantes del distrito, miembros de comités consejeros del distrito, y miembros de comités consejeros escolares, a oficiales apropiados de escuelas privadas o representantes, y otras partes interesadas.

La notificación incluirá:

1. Una declaración que el distrito es principalmente responsable por cumplimiento legal con leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo aquellos relacionados con la prohibición de la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying en contra de cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetas al UCP así identificado en la sección

Quejas Sujetas al UCP en la política de la Mesa Directiva acompañante.

2. El título de la posición responsable por procesar las quejas, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) esa posición, si es que se sabe, y una declaración que dicha persona tendrá conocimiento sobre las leyes y programas a los cuales están asignados para investigar.
3. Una declaración que una queja UCP, con excepción de una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, debe ser reportada no más de un año de la fecha que ocurrió la supuesta violación.
4. Una declaración que una queja UCP alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying debe ser reportada no más de seis meses de la fecha supuesta conducta o de la fecha que el querellante primero obtuvo conocimiento sobre los hechos de la supuesta conducta.
5. Una declaración que un estudiante matriculado en una escuela pública no tendrá requerido pagar una cuota por la participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración que una queja sobre cuotas estudiantiles o del plan de control y responsabilidad local (LCAP por siglas en inglés) puede ser reportada anónimamente si el querellante provee evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar su queja.
7. Una declaración que el distrito publicara un aviso estandarizado sobre los requisitos educativos y de graduación para jóvenes en hogar temporal, estudiantes sin hogar, niños de familias en las fuerzas armadas, y jóvenes anteriormente detenidos por la escuela de la corte juvenil ahora matriculados en el distrito, estudiantes migrantes, y estudiantes que participan en un programa para recién llegados así especificado en el Código Educativo 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2, y el proceso de quejas.
8. Una declaración que las quejas serán investigadas de acuerdo con el UCP del distrito y una decisión por escrito será enviada al querellante dentro de 60 días de la fecha que se recibió la queja, a

menos que el periodo de tiempo sea extendido por acuerdo escrito por parte del querellante.

9. Una declaración que, para programas dentro del ámbito del UCP así especificado en la política de la Mesa Directiva acompañante, el querellante tiene el derecho de apelar el reporte investigativo del distrito al Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) sometiendo una apelación por escrito, incluyendo una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de 30 días de calendario de haber recibido la decisión del distrito.
10. Una declaración aconsejando al querellante de cualquier remedio de la ley civil, incluyendo, pero no limitado a, requerimientos judiciales, órdenes de alejamiento, u otros remedios u ordenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales prohibiendo la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, si es aplicable.
11. Una declaración que copias del UCP del distrito están disponibles gratuitamente.

La notificación anual, información de contacto completa del(los) oficial(es) de cumplimiento legal, y la información relacionada con el Título IX así requeridos de acuerdo con el Código Educativo 221.6 serán publicados en el distrito y el sitio de la red de la escuela del distrito y pueden proveerse por medio de redes sociales del distrito, si están disponibles.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes y padres/apoderados, incluyendo los estudiantes y padres/apoderados con proficiencia limitada en inglés, tengan acceso a la información relevante provista en las políticas del distrito, regulaciones, formas, y avisos que tengan que ver con el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela en particular del distrito hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política del UCP del distrito, regulaciones, formas, y avisos serán traducidas a ese idioma, de acuerdo con el Código Educativo 234.1 y 48985. En todos los otros casos, el distrito se asegurará que todos padres/apoderados con proficiencia limitada en inglés tengan acceso significativo a toda la información UCP relevante para.

Presentar una Queja

El querellante presentará ante el oficial de cumplimiento legal quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proveyendo un número de código para cada una y un cello con la fecha. Si un administrador local no asignado como el oficial de cumplimiento legal recibe una queja, el administrador local notificará al oficial de cumplimiento legal.

Todas las quejas serán reportadas por escrito y firmado por el querellante. Si el querellante no puede poner una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito ayudará en la presentación de una queja.

Las quejas también deben ser reportadas de acuerdo con las siguientes reglas, así aplicable:

1. Una queja alegando la violación por parte del distrito de leyes estatales o federales aplicables o regulaciones que rigen programas especificados en la política de la Mesa Directiva acompañante puede ser presentada por cualquier individuo, agente público, u organización.
2. Cualquier queja alegando incumplimiento con la ley sobre las prohibiciones contra cuotas estudiantiles, depósitos, y cobros o cualquier requerimiento relacionado con el LCAP puede ser presentado anónimamente si el querellante provee evidencia, o información que lleve a la evidencia, para apoyar la alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra los cobros de cuotas estudiantiles ilegales puede ser presentada con el director de la escuela o con el superintendente o persona asignada.
3. Una queja UCP, excepto una queja UCP alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, será presentada no más de un año de la fecha que la supuesta violación ocurrió. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha cuando el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la Mesa Directiva.
4. Una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying puede ser presentada únicamente por la persona quien alega haber personalmente sufrido la discriminación ilegal, una

persona que cree que cualquier clase específica de individuos ha sido sujeto a la discriminación ilegal o un representante debidamente autorizado quien alega que un estudiante individual ha sido sujeto a discriminación, acoso, intimidación, o bullying.

5. Un querellante alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying será iniciada no más de seis meses de la fecha que la supuesta discriminación ilegal ocurrió, o seis meses a partir de la fecha que el querellante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo para presentar la queja puede ser extendida por hasta 90 días por el superintendente o persona asignada por buen motivo al ser solicitado por escrito por parte del querellante estableciendo los motivos por la extensión.
6. Cuando una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying es presentada anónimamente, el oficial de cumplimiento legal conducirá una investigación u otra respuesta apropiada, dependiendo en la particularidad y fidelidad de la información provista y la seriedad de las alegaciones.
7. Cuando un querellante de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying o la supuesta víctima, cuando no el querellante, solicita la confidencialidad, el oficial de cumplimiento legal informará al querellante o víctima que la petición podría limitar la capacidad del distrito para la investigación de la conducta o para tomar otra acción necesaria. Cuando se honre dicha petición de confidencialidad, el distrito sin embargo tomará todos los pasos necesarios para investigar y resolver/responder a la queja consistente con la petición.

Mediación

Dentro de tres días hábiles después de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento legal puede informalmente hablar con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de usar un mediación para resolver una queja. Se ofrecerá la mediación para resolver una queja que involucre más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá la mediación o usará para resolver cualquier queja que involucre una alegación de agresión sexual o donde existe el posible riesgo que una parte de

la mediación se sintiera obligado a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento legal hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja alegando represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, el oficial de cumplimiento legal se asegurará que todas las partes interesadas están de acuerdo en permitir acceso al mediador a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento legal notificará a todas las partes interesadas sobre los derechos de terminar el proceso informal en cualquier tiempo.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento legal procederá con la investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá la línea de tiempo del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el querellante este de acuerdo por escrito a dicha extensión del tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja es retirada, el distrito únicamente tomará las acciones acordadas por medio del proceso de mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito entonces continuará con los pasos subsiguientes especificados en esta regulación administrativa.

Investigación de la Queja

El oficial de cumplimiento iniciará una investigación sobre la queja dentro de 10 días hábiles siguientes a su recepción de la queja.

Dentro de un día hábil de haber iniciado la investigación, el oficial de cumplimiento legal proveerá al querellante y/o representante del querellante con la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento legal y notificará al querellante y/o su representante sobre la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento legal con cualquier evidencia, o información que lleve a la evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede ser presentada en cualquier tiempo durante la investigación.

Al conducir la investigación, el oficial de cumplimiento legal coleccionará toda la documentación disponible y revisará todos los récords, notas, o

declaraciones disponibles relacionadas con la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de parte de los interesados durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento legal entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la queja, y podrá visitar cualquier localidad razonablemente disponible donde las acciones relevantes supuestamente ocurrieron. En intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento legal informará a las partes interesadas sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja alegando represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, el oficial de cumplimiento legal entrevistará a la(s) supuesta(s) víctima(s), cualquier supuesto agresor, y otros testigos relevantes en privado, separados, y de manera confidencial. Al ser necesario, personal adicional o asesor legal puede llevar a cabo o apoyar a la investigación.

La negación de un querellante de proveer al investigador del distrito con los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, fallar o rehusar de cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la queja debido a falta de evidencia para apoyar las alegaciones. La negación por parte del distrito en proporcionar al investigador con acceso a récords y/o información relacionada con las alegaciones en la queja, fallar o rehusar de cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede tener como resultado con la evidencia colectada que ocurrió una violación y en la imposición de reparaciones a favor del querellante.

Plazo para el Reporte de la Investigación

A menos que sea extendido por un acuerdo escrito con el querellante, el reporte de investigación será enviado al querellante dentro de 60 días de calendario a partir de la fecha que el distrito recibió la queja.

Dentro de 30 días de calendario de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento legal preparará y enviará al querellante un reporte por escrito, así descrito en la sección Reporte de la Investigación de abajo. Si el querellante está insatisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento legal, el

querellante puede, dentro de cinco días hábiles, presentar una queja por escrito con la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva podrá considerar el asunto en su próxima reunión agendada o en una reunión especial convenida a fin de cumplir con el calendario de 60 días dentro de los cuales la queja debe ser contestada. Cuando lo requiera la ley, el asunto será considerado en una sesión a puerta cerrada. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en dicho caso la decisión del oficial de cumplimiento legal será final.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento legal enviará la decisión de la Mesa Directiva al querellante dentro de 60 días de calendario a partir de la fecha inicial cuando el distrito recibió la queja o dentro del periodo de tiempo que haya sido especificado por acuerdo por escrito con el querellante.

Para cualquier queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, el demandado será informado sobre cualquier extensión de calendario acordada por el querellante, y, de la misma manera que el querellante, puede presentar una queja a la Mesa Directiva si está insatisfecho con la decisión.

Reporte de la Investigación

Para todas las quejas, el reporte de la investigación del distrito incluirá:

1. Los hallazgos de los hechos de acuerdo con la evidencia reunida
2. Una conclusión que provee una clara determinación de cada alegación en cuando si el distrito está en cumplimiento con las leyes relevantes
3. Acción(es) correctiva(s) ya sea que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando es requerido por ley, una reparación para todos los estudiantes y padres/ apoderados afectados y, para las quejas de una cuota estudiantil, una reparación que cumple con el Código Educativo 49013 y el 5 CCR 4600
4. Aviso sobre los derechos del querellante de apelar el reporte de investigación del distrito al CDE, excepto cuando el distrito usa el UCP para tratar una queja no especificada en el 5 CCR 4610

5. Procedimientos para seguir para iniciar una apelación al CDE

El reporte de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la reincidencia o represalia y para reportar cualquier problemas.

En asesoría con el asesor legal del distrito, información sobre las partes relevantes de un reporte de investigación pueden ser comunicadas a la víctima quien no es el querellante y a otras partes quienes pueden estar involucradas en la implementación del reporte de investigación o que son afectados por la queja, siempre y cuando se protege la privacidad de las partes interesadas. En una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, aviso del reporte de investigación a la supuesta víctima incluirá la información sobre cualquier sanción a ser impuesta al quejado que se relaciona directamente a la supuesta víctima.

Si la queja involucra un estudiante o padre/ apoderado limitado en su proficiencia de inglés (LEP por siglas en inglés), entonces el propósito del distrito, si es solicitado por el querellante, y el reporte de investigación serán escritos en inglés y el idioma principal en el cual se presentó la queja.

Para quejas alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying de acuerdo con ley estatal, el reporte de investigación también incluirá un aviso al querellante que:

1. El querellante puede buscar reparaciones dentro de la ley civil fuera del proceso de quejas del distrito, incluyendo, pero no limitados a, demandas, ordenes de distanciamiento, u otras reparaciones u ordenes, dentro de 60 días de calendario después de haber presentado la apelación con el CDE.
2. Un moratorio de 60 días no aplica a quejas que buscan alivios por perjuicios en cortes estatales o a quejas de discriminación de acuerdo con leyes federales.
3. Quejas alegando discriminación de acuerdo con la raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad, o edad también pueden ser presentadas con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de 180 días de la supuesta discriminación.

Acción Correctiva

Cuando se encuentra que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento legal adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el amplio entorno escolar o del distrito puede incluir, pero no se limita a, acciones para reforzar políticas del distrito; entrenamientos para la facultad, personal, y estudiantes; actualizaciones para las políticas escolares; o encuestas del clima escolar.

Para quejas que involucran represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, recordatorios apropiados que puedan ofrecer a la víctima, pero no comunicado al quejado puede incluir, pero no limitado a, los siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir a la víctima moverse libremente por la escuela.
5. Información sobre recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalia
6. Separación de la víctima de cualquier otro individuo involucrado, siempre y cuando la separación no penaliza a la víctima.
7. Justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para asegurar que la conducta ha parado y no ha habido represalia.

Para quejas de represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying involucrando un estudiante como quejado, acción correctiva apropiada que pueda ser provista al estudiante incluye, pero no limitado a, lo siguiente:

1. Transferirse de clase o escuela así permitido por la ley
2. Conferencia de padres/apoderados
3. Educación sobre el impacto de la conducta de otros
4. Apoyo de comportamiento positivo
5. Remisión al equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participación en actividades extracurricular o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley.

7. Acción disciplinaria, tales como suspensión o expulsión, así permitido por la ley

Cuando se encuentra que un empleado ha cometido represalia o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, el distrito tomará acción de disciplina apropiada, hasta e incluyendo su despido, de acuerdo con las leyes aplicables y acuerdos colectivos de empleo.

El distrito también puede considerar entrenamiento o intervenciones para la comunidad escolar en general para asegurar que los estudiantes, personal, y padres/apoderados entienden los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, que el distrito no tolera, y cómo reportar y responder a ello.

Cuando se encuentra que una queja tiene mérito, una reparación apropiada se proveerá al querellante u otra persona afectada.

Sin embargo, si la queja que alega falta de cumplimiento con la ley con respecto a cuotas estudiantiles, depósitos, y otros cobros, minutos de instrucción de educación física, materias sin contenido educativo, o cualquier requisito relacionado con el LCAP se encuentre tener mérito, el distrito proveerá una reparación a todos los estudiantes y padres/apoderados afectados sujeto a los procedimientos establecidos por las regulaciones de la Mesa Directiva de Educación del Estado.

Para quejas alegando falta de cumplimiento con la ley sobre cuotas estudiantiles, el distrito, al participar en los esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y completamente reembolsar a todos los estudiantes y padres/apoderados afectados quienes pagaron la cuota estudiantil ilegal dentro de un periodo de un año antes de presentar la queja.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier querellante que está insatisfecho con el reporte de investigación del distrito sobre una queja de cualquier programa educativo específico del estado o federal sujeto al UCP puede presentar una apelación por escrito con el CDE dentro de 30 días de calendario de haber recibido el reporte de investigación del distrito.

La apelación será enviada al CDE con una copia de la queja originalmente presentada localmente y una

copia del reporte de la investigación del distrito de la queja. El querellante especificará y explicará las bases de la apelación, incluyendo uno de los siguientes:

1. El distrito falló en seguir el proceso de quejas.
2. Relacionado con las alegaciones de la queja, el reporte de la investigación del distrito carece de resultados materiales de los hechos necesarios para alcanzar una conclusión de la ley.
3. Los resultados materiales de los hechos del reporte de la investigación del distrito no son apoyados por la evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en el reporte de la investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso donde el distrito encontró falta de cumplimiento, las acciones correctivas fallan en proveer una reparación adecuada.

Al ser notificado por el CDE que el reporte de la investigación del distrito ha sido apelado, el superintendente o persona asignada remitirá los siguientes documentos al CDE dentro de 10 días a partir de la fecha de notificación:

1. Una copia de la queja original
2. Una copia del reporte de la investigación del distrito
3. Una copia de la investigación incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas, y documentos sometidos por las partes y reunidos por el investigador
4. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del UCP del distrito
6. Otra información relevante solicitada por el CDE

Si el CDE notifica que el reporte de la investigación del distrito falló tratar las alegaciones presentadas por la queja, el distrito, dentro de 20 días de la notificación, proveerá al CDE y al apelante con una enmienda del reporte de investigación que aborda las alegaciones que no fueron formuladas en el reporte de investigación original. El reporte enmendado también informará al apelante del derecho de por separado apelar el reporte enmendado con respecto a las alegaciones que no fueron abordadas en el reporte original.

Quejas de Salud y Seguridad en Programas Preescolares con Exención de Licencia

Cualquier queja sobre temas de salud y seguridad en programas preescolares con exención de licencia (CSPP por siglas en inglés) debe ser abordada por medio de los procedimientos descritos en el 5 CCR 4690-4694.

A fin de identificar temas apropiados de los temas de salud y seguridad del CSPP de acuerdo con el Código Salud y Seguridad 1596.7925, un aviso será publicado en cada salón con exención de licencia en el distrito avisando a los padres/apoderados, estudiantes, y maestros de los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que son aplicables a programas CSPP de acuerdo con el Código Salud y Seguridad 1596.7925 y el lugar en el que se puede obtener una forma para presentar cualquier queja alegando falta de cumplimiento con esos requisitos. Por este propósito, el superintendente o persona asignada puede descargar y publicar un anuncio disponible del sitio de la red del CDE.

La notificación anual de UCP del distrito distribuida de acuerdo con el 5 CCR 4622 claramente indicará cual de sus programas CSPP están operando con una exención de licencia y cuales programas del CSPP están operando de acuerdo con los requisitos bajo el Título 22 del Código de Regulaciones.

Cualquier queja sobre temas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP con exención de licencia será presentada al administrador o persona asignada del programa preescolar, y puede ser hecho anónimamente. El formulario de queja especificará el lugar dónde presentar la queja, tiene un espacio que indica si el querellante desea una respuesta a la queja, y permite que el querellante agregue tanto texto como desee para explicar la queja.

Si se determina que la queja está fuera de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto será remitido al superintendente o persona asignada de manera oportuna, a no exceder 10 días hábiles, para su resolución. El administrador preescolar o el superintendente o persona asignada hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad.

La investigación de la queja sobre temas de salud o seguridad en un programa CSPP de exención

de licencia comenzará dentro de 10 días de haber recibido la queja.

El administrador preescolar o persona asignada pondrá remedio a una queja válida dentro de un periodo de tiempo razonable a no exceder 30 días hábiles a partir de la fecha que fue recibida la queja. Si el querellante ha indicado en el formulario de queja el deseo de recibir una respuesta a la queja, el administrador preescolar o superintendente o persona asignada deberá, dentro de 45 días hábiles de la presentación inicial de la queja, reportar la resolución de la queja al querellante y al asesor del CDE asignado. Si el administrador preescolar hace este reporte, la información se reportará al mismo tiempo al superintendente o persona asignada.

Si una queja sobre temas de salud y seguridad en un programa CSPP con exención de licencia involucra un estudiante LEP o padres/apoderados, la respuesta del distrito, si solicitada por el querellante, y el reporte de investigación serán escritas en inglés y el idioma principal en el cual la queja fue presentada.

Si un querellante no está satisfecho con la resolución de la queja, el querellante tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva en una audiencia regularmente programada y, dentro de 30 días a partir de la fecha del reporte escrito, puede someter una apelación por escrito de la decisión del distrito al Superintendente de Instrucción Pública de acuerdo con el 5 CCR 4632.

Todas las quejas y respuestas son parte del récord público.

De manera trimestral, el superintendente o persona asignada reportará un resumen de los datos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluyendo el número de quejas por temas de área en general con los números de quejas resueltas y sin resolver, a la Mesa Directiva en una reunión normalmente programada y al Superintendente del Condado.

[BP/AR 1312.3 octubre de 2024; CE 200-262.4, 8200-8488, 8500-8538, 18100-18203, 32280-32289.5, 35186, 46015, 48645.7, 48853-48853.5, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51204.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51226-51226.1, 51228.1-51228.3, 51501, 52059.5, 52060-52077, 52075, 52300-52462, 52500-52617, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529,

59000-59300, 60010, 60040-60052, 64000-64001, 65000-65001; 2 CCR 11023; 5 CCR 15580-15584, 3200-3205, 4600-4670, 4600-4687, 4690-4694, 4900-4965; CG 11135, 12900-12996; CSS 1596.792, 1596.7925; CP 422.55, 422.6; FERPA; § 504; Título VI; Título IX; ADA; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6576, 6801-7014; 42 USC 11431-11435, 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.1-106.82, 106.3, 106.44, 106.45, 106.8, 110.25]

También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de EU, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202

[CE 235, 244, 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632; 20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513]

Quejas Sobre el Acuerdo Williams

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 244, 35186, 48985]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.pacificasd.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más allá de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a el reclamante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si el reclamante no queda satisfecho con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito reportará cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública

haciendo lo parte del récord público. [CE 35186, 48985]

≡ Acoso Sexual

Norma de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en toda escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un querellante en la alegación de acoso sexual.

El Distrito fuertemente motiva a los estudiantes que creen que están siendo o han sido acosados sexualmente en terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o quienes han experimentado acoso sexual fuera de los terrenos de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela, que contacten a su maestro de inmediato, el director, el Coordinador del Título IX, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará que la queja o alegación es abordada por medio del procedimiento de quejas del AR 5145.71 – Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual de Título IX o del AR 1312.3 – Procedimiento de Quejas Uniforme, así aplicable. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo para el querellante y demandante, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o persona asignada informará al estudiante y padres/apoderados sobre la política de acoso sexual del distrito diseminándola por medio de notificaciones al padre/apoderado, publicándola en el

sitio de la red del distrito, e incluyéndola en el manual estudiantil y de personal. Todo el personal del distrito será entrenado sobre esta política.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a quejar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Un mensaje claro que, sin importar con la falta de cumplimiento por parte del querellante con requisitos por escrito, línea de tiempo, u otro requisito de reporte formal, cada alegación de acoso sexual que involucra a un estudiante, ya sea como el querellante, acusado, o víctima de acoso, será investigado y se tomara acción para responder al acoso, prevenir que vuelva ocurrir, y tratar cualquier efecto continuo en el estudiante.
6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar las quejas y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/apoderados que presentan una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.

8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otro estudiante durante una investigación

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el empleo terminado, de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

De acuerdo con la ley y políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 marzo de 2023; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980, 48985; CC 1714.1, 51.9; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4670, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1092, 1221, 1681-1688; 34 USC 12291; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.82]

La Política de La Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo Distrital completa están disponibles en línea en <https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=36030354>.

MISCELÁNEOS

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia deben ser tratadas por las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de rehusar el acceso a un padre biológico a su hijo/a

y/o récords escolares. La única excepción es cuando se hayan archivado en la oficina de la escuela ordenes de restricción firmadas o papeles apropiados de divorcio, específicamente declarando limitaciones de visitación. Cualquier situación de liberación estudiantil el cual pone al bien estar del estudiante en cuestión será tratada a la discreción del administrador o persona asignada del recinto. Si cualquier situación es una interrupción a la escuela, se contactará a las autoridades y a un oficial solicitando su intervención. Se les pide a los padres que hagan todo intento de no involucrar a las escuela en asuntos de custodia.

Aviso: Cuando dos padres con custodia/apoderados o diferentes hogares con derechos educativos por igual no pueden ponerse de acuerdo sobre la escuela de matriculación para el estudiante, la primera escuela en la cual el estudiante fue matriculado por ya sea el padre/apoderado será la escuela de elección determinada.

≡ Reportes de Abuso Infantil y Negligencia

La ley requiere que el personal del Distrito Escolar Pacífica reporte casos de abuso o negligencia infantil siempre y cuando el personal tienen sospechas razonables. El personal no puede investigar para confirmar las sospechas. Tanto el nombre del empleado y el propio reporte son confidenciales y no pueden ser divulgados con la excepción de agencias autorizadas.

≡ Interrupción en una Escuela Pública o Reunión en Escuela Pública

Cualquier persona quien deliberadamente interrumpe cualquier escuela o reunión en escuela pública es culpable de un delito menor, y será castigado por una multa de no más de quinientos dólares (\$500). [CE 32210]

≡ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

≡ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la

infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CBI 105286]

≡ Uso de Pesticidas

El distrito no tiene planes de utilizar cualquier pesticidas en las escuelas este año escolar. El distrito debe encontrar que necesita para utilizar cualquier pesticidas, los padres recibirán identificación de los productos que incluye el nombre, ingrediente(s) activo(s), y la fecha y la ubicación de la aplicación. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en inglés) se actualiza cada año por el 30 de abril. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.pacificasd.org.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980.3; CAA 13184]

≡ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito, o en el sitio web del distrito en www.pacificasd.org. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

OPIOIDES POR RECETA: Lo Que Necesita Saber

Opioides por receta pueden ser usados para ayudar a aliviar dolor moderado a severo y a menudo son recetados después de una cirugía o lesión, o por ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento pero también llegan con serios riesgos. Es importante trabajar con su proveedor de cuidado de salud para asegurarse que esta obteniendo el cuidado más seguro y efectivo.

Cuales son riesgos y efectos del uso de opioides?

Opioides por receta conllevan serios riesgos de adicción y sobre dosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobre dosis de opioides, a menudo marcados por respiración lenta, y puede causar la muerte repentina. Uso de opioides por receta puede tener un número de efectos secundarios como también, cuando sean tomados como han sido recetados:

- Tolerancia – significando que es posible que necesite tomar más del medicamento para el alivio del mismo dolor
- Dependencia física – significando que sus síntomas de retirada cuando un medicamento es terminado
- Aumento a la sensibilidad al dolor
- Constipación
- Náusea, vomito, y resequedad de boca
- Somnolencia y mareo
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en bajos niveles de impulso sexual, energía, y fuerza
- Comezón e hinchazón

¡Este informado!

Asegúrese que sabe el nombre de sus medicamentos, cuanto y con qué frecuencia se deben tomar, y los potenciales riesgos y efectos secundarios.

SEPA SUS OPCIONES:

Hable con su proveedor de cuidado de salud sobre maneras de administrar su dolor que no involucren opioides. Es posible que **algunas de estas opiniones puedan funcionar mejor** y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos para aliviar dolor tales como acetaminofén, ibuprofeno, y naproxeno
- Algunos medicamentos que también son usados para la depresión o convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia de comportamiento cognitiva, psicológico, enfoque dirigido por objetivos, en la cual los pacientes aprenden cómo modificar las causas de dolor y estrés físico, de comportamiento, y emocional



Hasta de
1 de 4
PERSONAS*

reciben opioides por receta a largo plazo en establecimiento de cuidado primario lucha con adicción.

* Hallazgos de un estudio

Los riesgos son mayores con:

- Historia de abuso de drogas, desorden del uso de sustancia, u sobredosis
- Condiciones de salud mental (*como depresión o ansiedad*)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (*65 años o mayor*)
- Embarazo

Evitar el uso de alcohol mientras tomando opioides por receta. También, a menos que sea aconsejado específicamente por su proveedor de cuidado de salud, medicamentos que se deben evitar:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajadores musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- otros opioides por receta

SI RECIBE RECETA PARA OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- ☐ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de la recetada.
- ☐ Consulte con su proveedor de cuidado de salud primario dentro de ____ días.
 - Trabaje junto con su médico para crear un plan de cómo controlar su dolor.
 - Hable sobre maneras de ayudar a controlar su dolor que no involucren los opioides por receta.
 - Hable sobre cualquier y toda preocupación y efectos.
- ☐ Ayude a prevenir mal uso y abuso.
 - Nunca venda o comparta opioides por receta.
 - Nunca use los opioides recetados a otra persona.
- ☐ Guarde los opioides por receta en un lugar seguro y fuera del alcance de otros (*incluir visitas, niños, amistades, y familiares*).
- ☐ Elimine de manera segura los opioides no usados: Localice la programa comunitaria o de su farmacia donde puede devolver los medicamentos, o elimínelos por el inodoro, siguiendo las directrices de la Administración de Alimentos y Drogas (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- ☐ Visite www.cdc.gov/drugoverdose para aprender sobre los riesgos del abuso de opioides y la sobre dosis.
- ☐ Si cree que esta teniendo dificultad con adicción, avise a su proveedor de cuidado de salud y pida guía o llame a la Línea de Ayuda Nacional del SAMHSA al 1-800-662-HELP.



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention



American Hospital
Association®

Aprende más
www.cdc.gov/opioids/providers/prescribing/guideline.html

Sintetizado del documento CS26407C
con fecha de 9 de mayo de 2016

• July 2024 Julio •

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

• August 2024 Agosto •

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	♥8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

• September 2024 Septiembre •

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

• October 2024 Octubre •

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

• November 2024 Noviembre •

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

• December 2024 Diciembre •

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

• January 2025 Enero •

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

• February 2025 Febrero •

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

• March 2025 Marzo •

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

• April 2025 Abril •

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

• May 2025 Mayo •

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

• June 2025 Junio •

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Primer día para estudiantes 13 agosto
 Último día de clases 4 junio

Festivas Escolares

Día Independencia 4 julio
 Día del Trabajadores 1 septiembre
 Día de los Pueblos Indígenas 13 octubre
 Día de los Veteranos 11 noviembre
 Receso de Acción de Gracias 24-28 noviembre
 Receso de Invierno 22 diciembre – 2 enero
 Día de Martin Luther King, Jr. 19 enero
 Semana de los Presidentes 16-20 febrero
 Receso de Primavera 6-10 abril
 Día de Conmemoración. 25 mayo

Días de Desarrollo Profesional

(Personal sólo – no estudiantes)

11 agosto 2025 10 noviembre 2025 13 marzo 2026

Días mínimos – todo el Distrito

13 agosto 2025 3 abril 2026
 19 diciembre 2025 4 junio 2026

Revise el manual de su escuela para días mínimos adicionales
 específicos a su escuela

Fechas del Trimestres

1er 13 ago – 7 nov 2025 61 días
 2do 12 nov – 6 mar 2026 62 días
 3er 9 mar – 4 jun 2026 57 días
 Suma 180 días

Fechas calendario están sujetas a cambios.

Consulte el sitio web del Distrito para información actualizada.

□ Primer / Último Día de Clases

■ Festivas Escolares

□ Días de Desarrollo Profesional

○ Días mínimos - todo el Distrito

♣ Maestros Trabajan

♥ Orientación de Maestros Nuevos